Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.203 - 121/17 **PARANA, lunes 3 de julio de 2017** **EDICION: 24 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4037 MCYC

Paraná, 28 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Solicitud de Cotización N° 446/2016 - Alquiler de inmueble destinado a la instalación de las oficinas para la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales de la gobernación - Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación - Gobierno de Entre Ríos, en el mes de noviembre de 2016, a través de la firma Radio Medio de Comunicación S.A./ Diario Uno de Paraná, por la suma total de hasta $ 108.440,28, según Orden de Publicidad Nº 2971/16 emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado a) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, y modificatorias.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 4038 MCYC

Paraná, 28 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del Aviso oficial: Suplemento Especial de 4 Páginas "Más Control Menos Dengue"- Gobierno de Entre Ríos, con publicación los días 29 y 30 de octubre del corriente año, en distintos medios gráficos y por la suma total de $ 166.560,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 4084 MCyC

ENCARGANDO ATENCION DE DESPACHO

Paraná, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

La gestión iniciada desde el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer la atención del despacho de dicha cartera por ausencia de su titular a cargo, por el período que va del 5 al 13 de enero de 2017; y

Que se ha propuesto para tal fin, a la señora Secretaria de Comunicación Lic. Maricel Brusco Ré; y

Que por lo expresado, resulta procedente emitir la norma legal correpsondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Encargando la atención del despacho del Ministerio de Cultura y Comunicación a la señora Secretaria de Comunicación de dicha cartera, Lic. Maricel Brusco Ré, DNI N° 21.012.084, Legajo Nº 146.371, por el período que va del 5 al 13 de enero de 2017, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4085 MCYC

Paraná, 28 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de

excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Aviso: "Hacemos Nuestro Presente" Acompañamos a casi 100 Empresas en su Participación en Misiones Comerciales. Estamos Abriendo Nuevos Mercados para los Productos Entrerrianos - Gobierno de Entre Ríos, en el mes de octubre de 2016, en distintos medios gráficos, por la suma total de hasta $ 92.840,22, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 1420, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4086 MCYC

Paraná, 28 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Campaña "Escapadas Noviembre 2016" Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, en una acción promocional estilo BTL Flashmob en diferentes ubicaciones muy transitadas de la ciudad de Buenos Aires consistente en la interacción sorpresivo con los transeúntes por parte de 6 actores/promotores y entrega de flyers por parte de 3 promotoras que serán acompañadas por 1 supervisor. Se realizarán fotos y vídeos con dicho material que serán promocionadas en redes sociales; publicación en los medios digitales: Google: Imagen Formato True View; Facebook: Interacción con la publicación, reproducción de vídeo de acción promocional; y con la colocación y mantenimiento en estática en cartelera en la vía pública en 87 séxtuples de 4,30 m x 2,15 m ubicados en CABA. entre los días 10 y 26 de noviembre de corriente año, por la suma total de hasta $ 526.834,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a las firmas detalladas en el anexo de la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3931 MEHF

Paraná, 26 de diciembre de 2016

Rescindiendo a partir de la fecha del presente decreto, el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social, señor Oscar Alberto Balla, y la señorita Jésica Lorena Cepellotti, DNI Nº 32.405.603, aprobado por Resolución Nº 207/16 MGJ.

Aprobando el contrato de locación de servicios celebrado con la señorita Jésica Lorena Cepellotti, DNI Nº 32.405.603, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General de Presupuesto, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 3.688/08 GOB y sus modificatorios Decreto Nros. 4.433/10 MEHyF y 4.509/12 MEHyF.

La Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, dispondrá la liquidación de la remuneración en la forma especificada en la cláusula cuarta del contrato, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

— — —

DECRETO Nº 3961 MEHF

APROBANDO PORCENTUAL DE COPARTICIPACIÓN

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Las disposiciones en materia de Coparticipación de Impuestos Nacionales a los Municipios que surge de la Ley Nº 8.492 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley de referencia establece la vigencia anual de los porcentajes de Coparticipación de Impuestos Nacionales a distribuir entre el conjunto de Municipios a partir del próximo año;

Que en virtud del artículo 2º de la Ley Nº 8.492 y modificatorias el porcentual a aprobar es de 15,32046%, con vigencia a partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que la Contaduría General de la Provincia ha elaborado la Tabla de Porcentajes de Coparticipación de Impuestos Nacionales para el ejercicio 2017, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 8.492, a los fines de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

Que la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Porcentual de Coparticipación de Impuestos Nacionales de 15,32046%, que corresponde distribuir al conjunto de los setenta y ocho (78) municipios de la provincia de Entre Ríos, aplicables a partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Art. 2º — Apruébase la Tabla de índices de Coparticipación de Impuestos Nacionales a distribuir entre el conjunto de setenta y ocho (78) municipios de la provincia de Entre Ríos, con vigencia desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme se discrimina en el Anexo I, el que agregado forma parte del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a su efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3962 MEHF

DISPONIENDO RENOVACIÓN DE CONTRATOS

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

La necesidad de asegurar la prestación de servicios en Reparticiones del ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas durante el ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que en determinadas reparticiones resulta necesario disponer la ejecución de servicios que no pueden ser cumplidos por el personal de planta permanente, y para cuyo cumplimiento se ha dispuesto de agentes cuya situación de revista es la de contrato bajo el régimen de locación de servicios;

Que los organismos involucrados, dependientes del citado Ministerio, en función de las necesidades operativas, mantienen las causales que motivaron la contratación solicitando su renovación para el año 2017;

Que la jurisdicción cuenta con previsiones de cupos y créditos presupuestarios para atender este tipo de contrataciones;

Que por todo ello se entiende procedente disponer la renovación a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017 de los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2016, cuya nómina consta en el Anexo I, que se agrega al presente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la renovación de los contratos de locación de servicios por el plazo de un (1) año desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, para desempeñar funciones en organismos del ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme la nómina de agentes enunciada en el Anexo I, el que agregado forma parte integrante del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3963 MEHF

OTORGANDO ADICIONAL

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el adicional por dedicación exclusiva por el período enero-diciembre de 2016, para los agentes: Jorge Ulises Sabas, Emiliano Nicolás Lombardo y Esteban Gabriel Princic; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se desempeñan como choferes con carácter exclusivo de los señores: secretario de Presupuesto y Finanzas, secretario de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y secretario legal y técnico de la Gobernación respectivamente;

Que mediante Decreto Nº 253/16 GOB, el agente Princic ha sido adscripto a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, manteniéndose el adicional que se tramita en las presentes, conforme lo establecido en el Decreto Nº 2.878/12 MEHF;

Que de acuerdo a las tareas y horarios en que los agentes se hallan afectados, les corresponde percibir el porcentaje correspondiente, conforme lo dispuesto en los artículos 13º y 14º del anexo del Decreto Nº 3.238/77 M.E., modificado por Decreto Nº 4.240/10 MEHF;

Que han tomado la intervención de sus respectivas competencias la Dirección General Administrativo Contable, la Dirección General de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y la Contaduría General de la Provincia, a través de su contadora delegada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, el adicional por dedicación exclusiva de choferes a los agentes: Jorge Ulises Sabas, DNI Nº 23.550.994; Emiliano Nicolás Lombardo, DNI Nº 34.014.799, Esteban Gabriel Princic, DNI Nº 17.277.756, choferes de los señores: Secretario de Presupuesto y Finanzas, Secretario de

Hacienda, del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y Secretario Legal y Técnico de la Gobernación, respectivamente.

Art. 2º — La erogación emergente de lo dispuesto en el presente decreto será imputada a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en lo dispuesto por los artículos 13º y 14º del anexo del Decreto Nº 3.238/77 ME, modificado por Decreto Nº 4.240/10 MEHF.

Art. 4º — La Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, procederá a liquidar y efectivizar los importes resultantes de lo dispuesto en el presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3964 MEHF

DISPONIENDO RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las que la Dirección General de Personal interesa la asignación transitoria de las funciones de Jefe de División Antigüedades dependiente del Departamento Certificaciones y Antigüedades a la agente Silvana Mariel Sacks; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Interna Nº 11 DGP, de fecha 1º de agosto de 2014, se asignó transitoriamente las funciones de Jefe de División Antigüedades, dependiente del Departamento Certificaciones y Antigüedades a la agente Sacks, a partir de la fecha de la misma;

Que, asimismo, cabe señalar que según surge de las actuaciones, dichas funciones eran ejercidas por la agente Elena Lilyan Castro, hasta el dictado del Decreto Nº 4.169 MEHF, de fecha 17 de noviembre de 2015, mediante el cual se deja sin efecto la asignación de las mismas en su artículo 1º;

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Personal procedió a reCtificar dicha Resolución Interna, mediante el artículo 2º de la Resolución Nº 16/16 DGP, correspondiendo el reconocimiento del adicional por responsabilidad funcional a partir del 17 de noviembre de 2015;

Que la jefatura que se propone asignar se encuentra vacante y contemplada en la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 4.984/02 GOB;

Que el Decreto Nº 7.376/08 GOB dispone que las asignaciones de funciones de Departamento y División otorgadas con posterioridad a la vigencia de la nueva Constitución Provincial se realizarán con carácter transitorio, hasta tanto se dicte la reglamentación exigida por la normativa vigente Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811;

Que al tomar intervención la Dirección General de Personal, en carácter de organismo técnico, informa que le asiste derecho a la señora Sacks a la percepción del adicional por responsabilidad funcional;

Que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado la intervención de su competencia, informando que las partidas específicas para la atención del mayor costo determinado cuentan con crédito suficiente en el presente ejercicio;

Que la Contaduría General de la Provincia –a través de su contadora delegada– ha tomado la intervención de su competencia;

Que lo gestionado encuadra en las disposiciones contenidas en los Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP, Anexo I punto G, 5.384/03 GOB. y sus modificatorios Nos. 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese el reconocimiento de las funciones de Jefe de División Antigüedades dependiente del Departamento Certificaciones y Antigüedades de la Dirección General de Personal y del adicional por responsabilidad funcional, a la agente Silvana Mariel Sacks, DNI Nº 29.346.653, legajo Nº 194.842, a partir del 17 de noviembre de 2015 y hasta la fecha del presente decreto y ratifícase la Resolución Interna Nº 11/14 DGP, rectificada por Resolución Nº 16/16 DGP.

Art. 2º — Asígnase con carácter transitorio a la agente Silvana Mariel Sacks, DNI Nº 29.346.653, legajo Nº 194.842, la Jefatura de División Antigüedades, dependiente del Departamento Certificaciones y Antigüedades de la Dirección General de Personal, a partir de la fecha del presente decreto y por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 3º — Otórgase el adicional por responsabilidad funcional a la agente Silvana Mariel Sacks, DNI Nº 29.346.653, legajo Nº 194.842, a partir de la fecha del presente decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 4º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones contenidas en los Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP, anexo I punto G, 5.384/03 GOB y sus modificatorios Nos. 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a liquidar y efectivizar a la agente Sacks, los importes emergentes de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

Art. 6º — La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a las partidas específicas de gastos de personal de la Dirección General de Personal.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3965 MEHF

APROBANDO CONTRATO

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación de un Contrato de locación de servicios celebrado con la señorita Nerina Nadia Melina Cabrera, DNI Nº 35.771.504, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los antecedentes obrantes en estos actuados la persona a contratar reúne las condiciones requeridas para efectuar la prestación interesada;

Que al tomar intervención la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, manifiesta que las partidas específicas Inciso 1 - Partida Parcial 2, destinadas a la contratación de personal temporario, cuenta con saldo disponible para atender el costo de lo gestionado, haciendo uso de un cupo vacante disponible del total asignado en el presupuesto vigente;

Que la Dirección General de Personal ha producido el informe de su competencia, conforme lo dispuesto en el Anexo I, punto 5º del Decreto Nº 3.688/08 GOB;

Que el contrato cuya aprobación se interesa encuadra en los términos del modelo de contrato tipo de locación de servicios aprobado por Decreto Nº 3.688/08 GOB, y sus modificatorios Decretos Nº 4.433/10 MEHF y 4.509/12 MEHF;

Que conforme lo establecido en el procedimiento para la tramitación de contratos de locación de servicios, aprobado por Decreto Nº 3.688/08 GOB, han tomado la intervención de sus respectivas competencias la Dirección General Administrativo Contable, la Dirección General de Personal, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia –a través de su contador delegado–;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado con la señorita Nerina Nadia Melina Cabrera, DNI Nº 35.771.504. para desempeñarse en el ámbito de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Impútase el egreso resultante de lo dispuesto en el presente a las partidas específicas de Personal de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 3.688/08 GOB y sus modificatorios Decretos Nros. 4.433/10 MEHF y 4.509/12 MEHF.

Art. 4º — La Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, dispondrá la liquidación de la remuneración en la forma especificada en la cláusula cuarta del contrato, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3966 MEHF

DEJANDO SIN EFECTO DESIGNACIÓN

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, interesa la readecuación de las tareas y las asignaciones de funciones en virtud de las necesidades operativas de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 3.256/14 MEHF se asignaron las funciones de Jefe de División Gestión Administrativa a la agente María Daniela Hemmerling, correspondiendo en esta instancia dejar sin efecto dicha asignación;

Que la dirección interesada pretende asignar las funciones de Jefa de División Pagos a la agente Hemmerling;

Que la agente Hemmerling viene desarrollando tareas inherentes al pago y relacionados a la caja de Tesorería, por lo que le corresponde el otorgamiento del adicional por falla de caja;

Que es intención de la repartición asignar los funciones de Jefe División Gestión Administrativa al agente Rubén Darío Cabral;

Que asimismo, se interesa asignar las funciones de Jefe de División Contrataciones a la agente Gimena Flavia Ledesma, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Área de Contrataciones de la Dirección General Administrativa Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, desde su incorporación por Decreto Nº 1.637/12 MEHF;

Que las Jefaturas que se proponen asignar se encuentran contempladas en la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 786/11 MEHF;

Que al tomar intervención la Dirección General de Personal, en carácter de organismo técnico, informa que le asiste derecho a los citados agentes a la percepción del adicional por responsabilidad funcional, señalado además que se deberá dejar sin efectos las disposiciones del Decreto Nº 3.256/14 MEHF;

Que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que cuenta con crédito disponible en las partidas para la atención de lo gestionado;

Que la Contaduría General, a través de su contador delegado, ha tomado la intervención de su competencia;

Que el artículo 6º del anexo aprobado por Decreto Nº 3.238/77 M.E. establece "A los efectos del artículo 4º de la Ley 5.982 se consideran comprendidos en este beneficio a los agentes que tengan el manejo y/o custodia de valores monetarios, entendiéndose por tales aquellas tareas relativas a cobros, pagos o guarda en forma conjunta o indistinta";

Que mediante Decreto Nº 7.376/08 GOB se dispuso que las nuevas asignaciones de funciones de los niveles 2 y 3, esto es, las Jefaturas de Departamento o Área y de División o Actividad, otorgadas con posterioridad a la vigencia de la nueva Constitución Provincial, se realizarán con carácter transitorio, hasta tanto se dicte la reglamentación exigida por la normativa vigente, Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones contenidas en los Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP, anexo I, punto G, 5.384/03 GOB y sus modificatorios Decretos Nos. 2.426/04 y 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto la designación de jefa de División Gestión Administrativa de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, que fueran asignadas mediante Decreto Nº 3.256/14 MEHyF, a la agente María Daniela Hemmerling, DNI Nº 31.908.447, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Asígnase con carácter transitorio a la agente María Daniela Hemmerling, legajo Nº 187.085, DNI Nº 31.908.447, la Jefatura de División Pagos, dependiente del Departamento Tesorería de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente decreto y por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 3º — Otórgase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto, a la agente María Daniela Hemmerling, legajo Nº 187.085, DNI Nº 31.908.447, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 4º — Otórgase el adicional por falla de caja, a partir de la fecha del presente decreto, a la agente María Daniela Hemmerling, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 5º — Asígnase con carácter transitario al agente Rubén Darío Cabral, legajo Nº 179.369, DNI Nº 20.894.148, la Jefatura de División Gestión Administrativa de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente decreto y por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 6º — Otórgase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto al agente Rubén Darío Cabral, legajo Nº 179.369, DNI Nº 20.894.148, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 7º — Asígnase con carácter transitorio a la agente Gimena Flavia Ledesma, legajo Nº 205.360, DNI Nº 30.558.979, la Jefatura de División Contrataciones, dependiente del Departamento Contrataciones de la Dirección General Administrativa Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente decreto y por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 8º — Otórgase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto a la agente Gimena Flavia Ledesma, legajo Nº 205.360, DNI Nº 30.558.979, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 9º — Encuádrase lo gestión en las disposiciones contenidas en los Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP, Anexo I, punto G, 5.384/03 GOB y sus modificatorios Decretos Nos. 2.426/04 y 7.376/08 GOB.

Art. 10º — Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Haciendo y Finanzas o liquidar y efectivizar los importes emergentes de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

Art. 11º — Las erogaciones emergentes de lo dispuesto en el presente serán imputadas a las partidas específicas de gasto de personal de la Dirección General Administrativa Contable.

Art. 12º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 13º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Haciendo y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3967 MEHF

DEJANDO SIN EFECTO ASIGNACIÓN

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El Reglamento Orgánico de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes, aprobado mediante Decreto Nº 3.014/02 M.H.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1.758/05 MEHF, se asignaron las funciones de Jefe de Departamento Informático de Liquidaciones al agente Claudio Olivera, DNI Nº 14.648.730;

Que mediante Decreto Nº 607/07 MEHF se asignaron las funciones de Jefe de División Desarrollo e Investigación del Departamento Informático de Liquidaciones a la agente Silvia María Varisco, DNI Nº 28.592.180;

Que la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes, plantea la necesidad de efectuar una adecuación en la asignación de tareas y funciones desempeñadas por los citados agentes, proponiendo asignar las funciones de Jefe de División Desarrollo e Investigación al agente Olivera y las funciones de Jefe de Departamento Informático de Liquidaciones a la agente Varisco;

Que, asimismo, la citada repartición solicita el reconocimiento a favor de la agente Varisco de la diferencia entre la categoría 2 que posee y la categoría 1 del Escalafón General;

Que las jefaturas que se proponen asignar se encuentran contempladas en la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 3.014/02 MH;

Que el Decreto Nº 7.376/08 GOB dispone que las asignaciones de funciones de Departamento y División otorgadas con posterioridad a la vigencia de la nueva Constitución Provincial se realizarán con carácter transitorio, hasta tanto se dicte la reglamentación exigida por la normativa vigente Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811;

Que al tomar intervención la Dirección General de Personal, en carácter de organismo técnico, informa que le asiste derecho a los agentes Olivera y Varisco a la percepción del adicional por responsabilidad funcional, señalando además que se deberá dejar sin efecto las disposiciones de los Decretos Nos. 1.758/05 MEHF y 607/07 MEHF;

Que en relación a la solicitud de que se abone a la agente Varisco la diferencia entre la categoría 2 y la categoría 1, el citado organismo entiende que no resulta viable, en atención a que no existe en la Administración Pública Provincial un estatuto escalafón que establezca que a una determinada función le corresponda una determinada categoría, señala que en tal sentido, sólo procede la liquidación del adicional por responsabilidad funcional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.426/04 GOB, el cual reza: "Establécese que a partir de la fecha del presente, el suplemento remunerativo y bonificable por responsabilidad funcional previsto en el Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, anexo 1, punto G), se otorgará al personal de planta permanente del Escalafón General, de acuerdo a las funciones asignadas según las reglamentaciones orgánicas en vigencia y en los siguientes porcentuales:... en un 30% sobre el sueldo básico de la categoría, en el caso que sea liquidado a los jefes de departamento o área...";

Que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado la intervención de su competencia informando que la gestión interesada no genera mayor costo;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones contenidas en los Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP, Anexo I, punto G, 5.384/03 GOB y sus modificatorios Decretos Nos. 2.426/04 y 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto la asignación de funciones de Jefe de Departamento Informático de Liquidaciones de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes, que fueron asignadas mediante Decreto Nº 1.758/05 MEHF, al agente Claudio Olivera, DNI Nº 14.648.730.

Art. 2º — Déjase sin efecto la asignación de funciones de Jefe de División Desarrollo e Investigación del Departamento Informático de Liquidaciones de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes, que fueron asignadas mediante Decreto Nº 607/07 MEHF, a la agente Silvia María Varisco, DNI Nº 28.592.180.

Art. 3º — Asígnase con carácter transitorio las funciones de Jefe de División Desarrollo e Investigación del Departamento Informático de Liquidaciones de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes al agente Claudio Olivera, DNI Nº 14.648.730, a partir de la fecha del presente decreto y por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 4º — Otórgase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto al agente Claudio Olivera, DNI Nº 14.648.730, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 5º — Asígnase con carácter transitorio las funciones de Jefe de Departamento Informático de Liquidaciones de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes, a la agente Silvia María Varisco, DNI Nº 28.592.180, a partir de la fecha del presente decreto y por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 6º — Otórgase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto, a la agente Silvia María Varisco, DNI Nº 28,592.180, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 7º — Encuádrase la gestión en las disposiciones contenidas en los Decretos Nos, 4.458/90 MGJOSP, Anexo I, punto G, 5.384/03 GOB y sus modificatorios Decretos Nos. 2.426/04 y 7.376/08 GOB.

Art. 8º — Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a liquidar y efectivizar los importes emergentes de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

Art. 9º — La erogación emergente de lo dispuesto en el presente será imputada a las partidas específicas de gasto de personal de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes.

Art. 10º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 11º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3952 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 909, de fecha 23 de abril de 2014 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Elvira Isabel Comas, legajo Nº 172.431, DNI Nº 20.552.675, categoría 12, Carrera de Enfermería, tramo "B", Escalafón Sanidad, del Hospital "San Martín" de Paraná, y a la agente Marta Alicia Nacer, legajo Nº 101.231, DNI Nº 14.634.780, categoría 12, Carrera de Enfermería, Escalafón de Sanidad, ambas del Hospital "Materno Infantil San Roque" de la ciudad de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso e), en relación al incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 61º Incisos b) y d) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811 aplicable por remisión del artículo 43º de la Ley 9.564, Carrera Provincial de Enfermería;

Que se le imputa a la sumariada Elvira Isabel Comas haberse matriculado en el Ministerio de Salud de la Provincia como licenciada de Enfermería bajo Matrícula L.E. Nº 19.217, folio 170, L. 20, en fecha 31 de enero de 2014, con un título supuestamente otorgado por la Universidad de Morón Provincia de Buenos Aires que resultaría falso, habiendo cursado en un instituto de la ciudad de Paraná llamado IPUAM;

Que se le imputa a la agente Marta Alicia Nacer haber presentado en fecha 4 de abril, de 2014, para su Matriculación en el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, un título que resultaría falso de la licenciada de Enfermería y presuntamente otorgado por la Universidad de Morón, habiendo cursado en un Instituto de la ciudad de Paraná, llamado IPUAM;

Que se originan con nota de fecha 25 de febrero de 2014 de la coordinadora de Registro y Fiscalización de profesionales de la Salud, doctora Valeria Chávez Gabas, dirigida a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Provincia, por la que informa que, en oportunidad de matricular a las supuestas licenciadas en Enfermería Elvira Isabel Comas y Marta Alicia Nacer, surge que ambas presentaron un título presuntamente otorgado por la Universidad de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, en un curso realizado a distancia en la ciudad de Paraná llamado IPUAM que no contaría con, la autorización del Consejo General de Educación de la Provincia;

Que en el caso de la agente Elvira Isabel Comas se había procedido a matricularla como licenciada en Enfermería el día 31 de enero de 2014, y en lo que respecta a la agente Alicia Nacer, en fecha 4 de febrero de 2014 solicita su matriculación como licenciada en Enfermería, presentando el supuesto título aludido, sin que se llegara a producir su matriculación;

Que también se informa que se tomó contacto con la Universidad de Morón, cuyas autoridades desconocían a las encartadas como egresadas de dicha casa de estudio y convenio alguno con el instituto IPUAM, a raíz de lo cual se solicita la realización de la denuncia penal contra las agentes en cuestión por falsedad de título y ejercicio ilegal de la medicina, la instrucción de un sumario administrativo y la realización de la denuncia penal contra los responsables del instituto IPUAM por emitir títulos falsos y estafar al alumnado;

Que de fojas 2 a 16 la referida Coordinación agrega los antecedentes que permitieron detectar la anomalía denunciada;

Que de fojas 17/18 corre informe elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en el que se sugiere la realización de un sumario administrativo a ambas agentes y llevar contra las mismas las acciones penales del caso en razón de ser también conductas punibles por el Código Penal de la República Argentina;

Que de fojas 22 a 25 obra Decreto 909/14 M.S. por el que se dispone la instrucción sumaria y el apartamiento temporal de las encartadas, destinándole a realizar otras tareas que no fueran las habituales de enfermería;

Que la Dirección del Hospital San Martín remite los antecedentes administrativos de la agente señora Comas, de fojas 43 a 46 de autos;

Que en fecha 30 de octubre de 2014 la sumariada Nacer designa a las doctoras Rosario Romero y Vanesa Visconti como defensoras, y solicita a la instructora fije fecha de declaración indagatoria;

Que en fecha 30 de octubre de 2014 se produce la declaración indagatoria de Elvira Isabel Comas, quien propone como abogado defensor al doctor Raúl Omar Muñoz, manifestando que en el año 1997 ingresa como auxiliar de enfermería, una profesión que implica un aprendizaje continuo, en el día a día con la atención de los pacientes, en la realización de cursos de actualización, etc.;

Que continúa diciendo que comenzó trabajando en el Servicio de Oncología del Hospital San Martín de Paraná, hasta el momento en que se produjo la instrucción sumarial y que con el interés de perfeccionarse toma contacto con el instituto IPUAM (Instituto Para Un Amigo Mejor) de la ciudad de Paraná, entrevistándose con la señora Aurelia Zanabria, para solicitar requisitos y matriculación en los cursos que se denominaban "Profesionalización en Enfermería" que se dictaban en la calle 9 de Julio Nº 29 de Paraná;

Que, por expuesto, decide ingresar en fecha 29 de abril de 2008, en razón de la posibilidad de adecuar sus horarios de trabajo, frente a otras opciones tales como la de Cruz Roja Argentina o la UADER en que tales flexibilidades no existían, y porque además el título, según lo promocionado, era de validez nacional, expresando que durante cuatro (4) años realizó el curso, pagando la cuota de inscripción y las cuotas mensuales, las cuales en un principio se pagaban en el IPUAM, luego por medio de una institución bancaria y posteriormente al final del cursado, sin saber los motivos, se volvió a pagar en el IPUAM;

Que comenta que durante el período de estudiante en el IPUAM tuvo como docentes a varios profesionales de la salud de la ciudad de Paraná, muchos de los cuales son empleados de Salud Pública de la Provincia y también docentes en otras instituciones.

Que las prácticas del curso las realizaron en hospitales y dependencias de Salud Pública, tales como el Hospital Pascual Palma, de la ciudad de Paraná, por lo cual la encartada había confiado y según sus dichos, nunca imaginó la probabilidad de que todo ello no estuviera en regla.

Que sostiene también que las exigencias del cursado eran duras, de modo tal que de 52 alumnos que comenzaron los estudios, sólo se recibieron cinco personas, a las cuales identificó y, entre las que se encuentra la otra sumariada, la agente Nacer;

Que, en la actualidad y sabiendo todo lo sucedido, tiene intenciones de realizar la denuncia penal, informando que anteriormente y ni bien fue anoticiada de las irregularidades, inició actuaciones ante la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Entre Ríos.

Que por otra parte toda esta situación la afectó mucho en el plano emocional y psicológico, más aún cuando el caso tomó difusión mediática, motivo por el solicitó licencia por enfermedad destacando además que la presentación del certificado supuestamente apócrifo no se relaciona con sus funciones habituales, las que siguen siendo de enfermera, ya que la presentación del mismo fue a efectos de solicitar el cambio del tramo dentro del escalafón profesional correspondiente, con lo que podía aspirar a una futura y eventual mejora en su calificación, progreso y remuneración laboral por lo que requiere que como toda medida a tomarse en su contra, se cancele su matrícula como licenciada en Enfermería y no se la remueva del cargo, que desempeña desde hace 18 años.

Que a fojas 61 a 62 vta. se presenta en fecha 5 de noviembre de 2014 a prestar declaración indagatoria la sumariada Marta Alicia Nacer, quien en su relato expresa hechos, situaciones y circunstancias similares a las referidas en la pieza declarativa de Comas, agregando que ella toma contacto con el curso del IPUAM por medio de folletería que se había repartido dentro del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná y comentando que ella es auxiliar de Enfermería recibida en el año 1982 en la Cruz Roja Argentina, filial Paraná, momento desde el cual ingresa y se desempeña continuamente en el mencionado nosocomio, contando con una antigüedad en el cargo de veintinueve (29) años.

Que actualmente y a raíz de los problemas ocasionados por la situación investigada, realiza tareas administrativas puesto que fue separada de sus faenas habituales, lo que le provoca angustia, depresión e insomnio encontrándose medicada y manifiestando que su interés es volver a trabajar en el cargo que ocupaba siempre y que no había cambiado nada por el simple hecho de haber intentando matricularse como licenciada en Enfermería;

Que, de fojas 63 a 65, el Ministerio de Salud agrega los antecedentes administrativos de las encartadas, de donde surge que la agente Nacer fue sumariada y sancionada en dos ocasiones;

Que de fojas 80 a 100 vta., la instrucción agrega copia certificada por el Juzgado de Instrucción Nº 1 de Paraná del expediente "Zanabria, Aurelia Martina s/ Su denuncia", se presenta a estrados judiciales en su calidad de Presidente de la Asociación "Instituto por Un Amigo Mejor" (IPUAM), entidad en donde se dictaban los cursos de Licenciatura en Enfermería según los dichos y pruebas hasta aquí colectadas.

Que en tales actuados la denunciante, señora Zanabria, manifiesta que dos personas se acercaron un día al instituto diciendo ser secretarios técnicos de la Universidad de Morón, a los que identificó como Joaquín y Nicolás Andrés López, proponiendo la firma de un convenio entre ésta y el IPUAM y en virtud del cual es que se dictaron las clases a las que concurrieron Nacer y Comas, entre otras personas.

Que expresa también que cuando comenzaron a circular rumores que los certificados y títulos otorgados a través del convenio eran apócrifos o falsos, trató de comunicarse infructuosamente con esas dos personas, a la vez que viajó a la ciudad de Buenos Aires a la dirección donde estaban constituidos sus domicilios, pero fue infructuosa su búsqueda dirigiéndose luego a la Universidad de Morón donde fue atendida por las autoridades, quienes le informaron que no conocían a dichas personas y que nunca han desarrollado la modalidad de cursos y carreras como las que son objeto de la presente investigación (fojas 81 y 82) (prueba de la instrucción);

Que de fojas 101 a 128/vta. la Instrucción ingresa copia certificada por el Juzgado de Instrucción Nº 7 de Paraná del expediente "Farías, Santiago s/ Su denuncia", en el cual el asesor legal del Ministerio de Salud se presenta a estrados criminales a los fines de radicar la denuncia contra las encartadas por los delitos contra la fe pública tipificados en el Código Penal de la República Argentina;

Que a fojas 129 a 138, lucen copias certificadas por el Juzgado de Instrucción Nº 1 de Paraná del expediente "Nacer, Marta Alicia s/ Su denuncia", en los cuales la propia encartada denuncia a la señora Aurelia Zanabria, titular del IPUAM, por estafa y falsificación de documento público;

Que también se agregan de fojas 147 a 176 copias certificadas por el Juzgado de Transición Nº 1 de Paraná, del expediente Comas, Elvira Isabel s/ Su denuncia", en el que denuncia con el objeto que se investigue la posible comisión de los delitos de estafa, falsificación de sellos, timbres y marcas y de documentos públicos;

Que a fojas 178 se produce declaración testimonial de fecha 20 de abril de 2015 de la doctora Valeria Chávez Gabas, coordinadora del Registro y Fiscalización de profesionales de la Salud del Ministerio de Salud Pública de

la Provincia, quien fuera requerida por la Instrucción mediante Oficio Nº 196-15 DSFE del 13 de abril de 2015, donde ratifica lo informado a fojas 1/vta. a la vez que informa que conoce la situación del IPUAM, en cuanto a que no se encuentra reconocido por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Que a su vez expresa que conoció a la señora Zanabria, quien aparecía como responsable de la institución, ya que hizo gestiones en su dependencia para que la dicente inscribiera, aunque fuera de manera provisoria, a los supuestos licenciados en Enfermería, manifestando también que tomó contacto con las autoridades de la Universidad de Morón, quienes confirmaron finalmente que los títulos ingresados por las sumariadas eran apócrifos y que no existía ningún convenio entre la Universidad de Morón y el IPUAM (testimonial de la instrucción);

Que a fojas 180 vta., en fecha 24 de abril de 2015 se registra la declaración testimonial del señor Jorge Luis Alberto Banchero, Jefe del Departamento Enfermería del Ministerio de Salud de la Provincia, donde manifiesta que además es rector del Instituto de Educación Superior D-74 de la Cruz Roja filial Paraná y que conoce a las dos sumariadas, en el caso de Comas por haber estudiado en el Instituto de la Cruz Roja y a Nacer por su cargo en el Hospital Materno Infantil San Roque de Paraná.

Que respecto al IPUAM, dijo conocer la existencia del mismo y de las personas que estaban a cargo, señora Aurelia Zanabria y su hija Fabiola Ticera a las que conoce personalmente porque fueron en algunas oportunidades a consultarle por el plan de estudio y para ofrecerle el cargo de la Dirección de la carrera de Enfermería, a lo que no accedió en razón de que su carga horaria se lo impedía.

Que, asimismo, expresa que sabía que el IPUAM dictaba la carrera de Enfermería por medio de convenios con entidades de fuera de la provincia, como el caso del CIEP con sede en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, una entidad reconocida por el Ministerio de Educación de Córdoba y que cumple con requisitos para que el título que otorga sea reconocido en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Que luego se entera que supuestamente la entidad que los otorgaría sería la Universidad de Morón, estimando que las sumariadas fueron estafadas en su buena fe por alguien, que entiende que tampoco sería la Universidad de Morón cuyo desempeño y trabajo lo considera correcto, por cuanto es de su conocimiento al estar a cargo del Instituto de la Cruz Roja.

Que finalmente todo ello le consta por haber consultado directamente al CIEP y a la Universidad de Morón, entidades que por medio de comunicaciones vía e-mail negaron la existencia de convenio con el IPUAM y haber emitido los títulos y certificados de Comas y Nacer, adjuntando copia de tales comunicaciones de fojas 181 a 186 de autos (testimonial de la instrucción);

Que en fecha 20 de abril de 2015, la instrucción decide librar oficio a la Dirección de Educación Privada del Consejo General de Educación de la Provincia, que lleva el Nº 298-15 y que es recepcionado el 20 de mayo de 2015, con el objeto de que informe si el IPUAM se encuentra autorizado e incorporado a la enseñanza oficial;

Que dicho requerimiento es contestado de fojas 191/195 en fecha 27 de mayo de 2015, reportando que el Instituto Por Un Amigo Mejor (IPUAM) de la ciudad de Paraná no depende de la Dirección de Educación de Gestión Privada ni ha dependido en ningún momento bajo el encuadre legal exigido, según puntualmente lo expresa la Directora de la repartición profesora Inés P. Palleiro de Todoni a fojas 192 (prueba de la instrucción).

Que en fecha 2 de junio de 2015 la Instrucción ordena la apertura a prueba del sumario (fojas 196) y formula las notificaciones de rigor a la defensa técnica de Marta Alicia Nacer (fojas 197) y a fojas 198 a la defensa técnica de Elvira Isabel Comas, las cuales fueron recepcionadas el día 3 de junio de 2015;

Que en fecha 8 de junio de 2015 se presenta el abogado doctor Raúl Muñoz por parte de la defensa técnica de Comas, solicitando la producción de documental consistente en recibos de cuotas de pago del curso de Licenciatura en Enfermería del período 2008/2012; Reconocimiento de documental a fines de que comparezca la señora Aurelia Martina Zanabria a reconocer los recibos mencionados; Documental en poder de tercero consistente en la intimación a la referida señora Zanabria para que entregue diversos documentos que deberían hallarse en sus manos; Informativa solicitando intimación a tales fines a Zanabria, el libramiento de oficio a la Universidad de Morón, todo a los fines de cerciorarse sobre la existencia o inexistencia de vínculo con Zanabria y/o eventualmente el IPUAM; Testimonial con la propuesta de testigos; y finalmente prueba Instrumental requiriendo mediante oficio a la Dirección General de Defensa del Consumidor, al Juzgado de Instrucción Nº 1 de Paraná, al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, al Departamento Contralor Médico Profesional del Ministerio de Salud y a la Dirección de Personal del Hospital San Martín de Paraná.

Que a tal finalidad corren agregados de fojas 202 a 235 copia certificada de los recibos de pagos efectuados por la encartado Comas al IPUAM (prueba de la defensa);

Que a fojas 236/vta. se presenta la doctora Rosario Romero como letrada defensora de la sumariada Nacer, ofreciendo prueba documental con el agregado de copia certificada del requerimiento de instrucción formal realizada por la Fiscalía 3 en los autos 52.167 "Zanabria Aurelia Martina s/ Su denuncia" y 53.417 "Nacer, Marta Alicia s/ Su denuncia" (fojas 237/238) constancia de asistencia de Nacer, Marta Alicia a examen parcial de anatomía emitida por el IPUAM el día 5 de julio de 2011 y copia de informe de situación de ex alumnos del IPUAM de fecha 13 de octubre de 2014 presentada al Secretario de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia y al señor Ministro de Salud de la Provincia (fojas 241 a 244);

Que, por otro lado, la defensa de Nacer ofrece producción de prueba informativa requiriendo el libramiento de oficios al Juzgado de Transición Nº 1 al Ministerio de Salud de la Provincia y al Consejo General de Educación;

Que a fojas 245/246 vta. la instrucción resuelve hacer lugar parcialmente a la producción de la prueba ofrecida por la defensa de Comas, librando oficios, fijando audiencia de testimoniales, a la par que no hace lugar a la prueba informativa ofrecida por Nacer, por cuanto lo pretendido obtener con la misma se encuentra ya acreditado en el expediente;

Que a fojas 254 a 258 se libran oficios a la Jefatura Departamental Paraná de la Policía de la Provincia de Entre Ríos citando a los testigos propuestos por la defensa para la correspondiente audiencia;

Que de fojas 279 a 290 obra informe de fecha 7 de agosto de 2015 remitido por el señor Secretario General de la Universidad de Morón, doctor Walter Oscar Fernández, donde se reproducen los antecedentes girados a la Unidad Fiscal de Investigación y Litigación de la ciudad de Paraná, en el marco del legajo de IPP Nº 3.956 "Comas, Elvira Isabel s/Denuncia" desprendiéndose nuevamente de dicho informe, que el IPUAM no posee vínculo alguno con la Universidad ni se encuentra autorizado para expedir títulos o certificados en nombre de la institución (prueba a requerimiento de la Instrucción);

Que el día 24 de agosto a fojas 292 se produce declaración testimonial de la señora Aurelia Martina Zanabria, reiterando en su relato lo expuesto en sede judicial respecto a la vinculación que mantuvo en el año 2008 con dos masculinos que se habrían presentado como representantes de la Universidad de Morón y con los cuales firmaron un convenio, del cual aporta en copia simple en este acto;

Que con respecto a Comas y Nacer, le fueron remitidos los certificados analíticos en original que son objeto de estudio en el caso, quedando pendiente la entrega de los títulos;

Que, con el transcurso del tiempo, la Universidad de Morón le remitía folletería y fichas de inscripción, a la vez que el IPUAM cobraba la matrículas y cuotas, reteniendo el quince por ciento (15%) según lo acordado en el referido convenio;

Que aproximadamente en junio o julio de 2013 comenzó a tener poco contacto telefónico con los supuestos representantes de la Universidad de Morón, ante lo cual decidió viajar a la ciudad de Buenos Aires y tratar de hablar personalmente con ellos en la dirección que habían dejado;

Que en esa ocasión fue atendida por dichas personas sin problemas por lo que continuó la relación debido a que tal cuestión le devolvió confianza en el accionar, no obstante lo cual, al volver a repetirse la situación de no tener una buena relación fluida como existía en los primeros momentos, decide volver a viajar a Buenos Aires, oportunidad en la que ya no los encontró más en la oficina que había visitado;

Que, a raíz de ello, decide dirigirse y entrevistarse con directivos de la Universidad de Morón para reclamar los títulos de los alumnos recibidos, entre ellos Comas y Nacer, siendo atendida por el secretario técnico de la Universidad de Morón quien le dijo que desconocía cualquier tipo de convenio entre la casa de Estudio y el IPUAM y en virtud de lo cual la dicente realiza la denuncia penal en fecha 12 de junio de 2014;

Que con respecto la falsificación del certificado analítico, indica que las alumnas Comas y Nacer no lo habían hecho pues "... yo les entregué esos títulos que me llegaron supuestamente de Buenos Aires" (fojas 292 vta.);

Que en cuanto a los trámites realizados por el IPUAM ante el Consejo General de Educación, la entidad se encuentra inscripta en el Registro Provincial de Instituciones de Educación No Formal, ya que nunca pudo obtener la autorización para el dictado de carreras formales;

Que es por tal motivo que el IPUAM comenzó a dictar cursos a distancia con instituciones reconocidas oficialmente, tal el caso de Telemática Argentina y con el CIEP de la Provincia de Córdoba, informando finalmente que la sede del IPUAM estaba en calle 9 de julio Nº 29, luego en calle Alameda de la Federación y en avenida Ramírez, no recordando los números de la dirección de éstas últimas ubicaciones, todas de la ciudad de Paraná;

Que luego de la denuncia penal en junio de 2014 decidió cerrar el instituto (prueba de la defensa);

Que a fojas 298, en fecha 26 de agosto de 2015, se presenta a testimonial la señora Silvia Catalina Macor, quien es licenciada en Enfermería y trabaja en el Servicio Penitenciario de la Provincia con 31 años de antigüedad, encontrándose presente el abogado a cargo de la defensa de Comas;

Que dicha persona daba clases en el IPUAM, renunciando una vez que se enteró de las irregularidades, asegurando que todo los colegas que dictaron clases como ella en el IPUAM son licenciadas en Enfermería;

Que, no obstante, el programa de estudio que ella desarrollaba correspondía a una tecnicatura superior en Enfermería, lo que determinó para ella un gran sorpresa cuando llegaron los certificados de Comas y Nacer que eran de Licenciatura, desconociendo que las imputadas hayan falsificado el título;

Que estuvo presente en el acto de graduación de Comas y consultado si conocía al señor Banchero, la dicente contesta afirmativamente, que es el Jefe de Departamento de Enfermería y además iba al IPUAM no pudiendo precisar qué actividades desarrollaba ahí o por qué motivos concurría;

Que también recuerda que el señor Banchero dio una charla en el Consejo General de Educación que fue organizada por el IPUAM lo cual, según la testigo, hacía imposible pensar en la existencia de alguna irregularidad;

Que a fojas 299 en fecha 28 de agosto de 2015 comparece la señora Lidia Estela Gómez, licenciada en Enfermería Profesional, con 6 años de jubilada, habiendo prestado servicios

en el Hospital "Doctor Antonio Roballos" de Paraná, estando presente en la ocasión el abogado a cargo de la defensa técnica de Comas, declarando que Comas y Nacer eran alumnas suyas en el IPUAM donde dio clases desde el año 2010 y en el 2013 renunció;

Que la carrera que se dictaba según su declaración era Tecnicatura en Enfermería con título avalado por la Universidad de Córdoba y a requerimiento de la defensa técnica, contesta que desconoce qué títulos finalmente entregó el IPUAM y que no tiene conocimiento de vinculación entre éste y la Universidad de Morón;

Que, asimismo, también dijo conocer a la presidente del IPUAM, señora Zanabria, y al señor Banchero, por ser el Jefe del Departamento de Enfermería del Ministerio de Salud de la Provincia y Director de la Cruz Roja;

Que, además, los programas que se dictaban en el IPUAM eran similares a los de la Cruz Roja, lo que sumado a lo anterior, animaron a la dicente a asumir el trabajo de docente en el instituto cuestionado, reafirmando que la carrera dictada en IPUAM era de Tecnicatura en Enfermería y no Licenciatura y afirmando haber estado presente el día en que se graduó Comas;

Que finalmente deja aclarado que al conocer las noticias de las irregularidades que se ventilan en la causa, quedó muy sorprendida, ya que todo parecía tener un marco de seriedad;

Que el día 1 de septiembre de 2015 presta declaración testimonial el señor Ramón Honorio Fabián Prechz, licenciado en Enfermería y supervisor de Enfermería del Hospital "Pascual Palma" de Paraná, en presencia del abogado de la defensa técnica de Comas, donde expresa que dio clases en el IPUAM en el año 2012 y 2013, y que a las encartadas las conoce por haberle dictado un taller de práctica, aclarando que él renuncia al instituto por problemas personales y porque el pago de sus haberes era irregular hasta que llegó un momento en que no le pagaban;

En el año 2011, personas del IPUAM llegan hasta el Hospital "Pascual Palma" de Paraná y son autorizadas a realizar prácticas con los alumnos por parte de la Dirección del Hospital, entrando en vinculación con dichas personas y proponiéndole dictar clases en el referido instituto;

Que por aquel entonces, cuando ingresa a dar clases se encuentra con colegas, tales como Macor y Gómez y, a la vez, la encargada del IPUAM le manifiesta que dependían de una universidad privada de Córdoba;

Que, luego de renunciar, la encargada del IPUAM en el año 2014 le insiste en que vuelva a tomar dictado de clases y que ahora dependían de la Universidad de Morón, lo cual le llamó la atención, testificando que en la ocasión pudo ver un certificado de estudio de Licenciatura en Enfermería de la encartada Gómez, cuando en realidad "... yo había dictado clases para la Tecnicatura en Enfermería";

Que preguntado si conoce a la Directora del IPUAM manifiesta que no lo recuerda pero que le decían "Pelusa", diciendo además que estuvo presente el día de graduación de Comas y que recuerda que todas las alumnas habían recibido un certificado que habría costado quinientos pesos ($ 500,00) según dichos de "Pelusa" y hubo una cena en la que el señor Jorge Banchero, Jefe de Departamento de Enfermería del Ministerio de Salud de la Provincia, mandó una salutación, ocasión en la cual la presidente anunció que posiblemente el señor Banchero sería el Director del IPUAM;

Que en cuanto a los certificados entregados manifiesta que le llamó la atención porque se detallaba un cuarto año, cuando en realidad una Tecnicatura es de tres años y que se había justificado con una frase poco seria "... eso era buena suerte...";

Que entre las cosas que según los dichos del declarante habría reclamado era que no se había dictado ninguna de las materias que se detallaban en ese supuesto cuarto año, y mucho menos el taller de tesina del cual él en principio era el encargado, a lo cual "Pelusa" habría sugerido que sería reemplazado por un taller de unos meses, a lo que el testigo respondió que ello era una "... barbaridad...", pues un taller de tesina lleva varios meses y debe consistir en un proyecto de investigación;

Que a partir de esta situación el testigo dijo haberse desvinculado totalmente de la institución y finalmente manifiesta que estaba sorprendido por todas las irregularidades que luego salieron a la luz considerando que tanto él como las alumnas han sido estafados en la buena fe y económicamente;

Que entre las piezas procesales de relevancia para la causa, se encuentra la declaración testimonial de la señora Portela, Andrea Mariela, de profesión enfermera, quien comenta que ingresa en el año 2010 al IPUAM para realizar la carrera de Enfermería avalado por Salud Pública y la Universidad de Buenos Aires, realizando el curso durante cuatro años y haciendo las prácticas profesionales del Hospital "Pascual Palma" de Paraná y en el Centro de Salud "Belgrano" de Paraná, siendo dictadas las clases por los licenciados en Enfermería Silvia Maccor, Lidia Gómez y Fabián Prechz;

Que cuando termina de cursar y a la espera de la llegada de la documentación que acreditara su carrera, es cuando salen a la luz los problemas e irregularidades que se investigan, debido a lo cual quiso comunicarse con Zanabria pero no la pudo hallar;

Que sigue comentando que los certificados nunca llegaron y que pusieron en conocimiento a las autoridades de Salud Pública de la Provincia, dando parte al gremio ATSA;

Que en cuanto al plan de estudio, según la testigo, eran los mismos que los vigentes en la Cruz Roja Argentina y que a su vez el señor Banchero, que tenía a su cargo el Instituto de la Cruz Roja, organizaba charlas sobre enfermería en el Consejo General de Educación a los que los alumnos del IPUAM debían abonar a Zanabria para asistir;

Que de fojas 325 a 326 corre informe de pericial caligráfico producida en las actuaciones penales referenciadas supra, las que arrojan como conclusión que no se lograron elementos "... que permitan determinar la autoría o no por parte de Aurelia Martina Zanabria en las firmas cuestionadas..." haciendo referencia a las firmas que en original lucen en el título a nombre de Marta Alicia Nacer;

Que a fojas 328/329 la instrucción resuelve clausurar el período de producción de prueba y poner a disposición de las defensas técnicas para alegar, dejando aclarado que la prueba testimonial de la señora Natalí Ilibarren ofrecida no se produjo por cuanto no pudo ser notificada y no se informó nuevo domicilio, dando a la vez por decaído el derecho de producir el reconocimiento de documental propuesto al igual que la documental en poder de terceros, en razón que la defensa técnica no instó la producción;

Que de fojas 337 a 339/vta. se presenta el doctor Raúl Omar Muñoz en su carácter de defensor de Elvira Isabel Comas, con la finalidad de evaluar y alegar sobre la prueba introducida en autos;

Que en tal sentido sostiene que quedó acreditada por un lado la inocencia absoluta de su defendida en relación a los cargos imputados y, por otro, que Comas detenta el título de auxiliar en Enfermería que obtuvo en la Cruz Roja Argentina, sede Paraná, en función del cual comenzó a trabajar desde el año 2006 en el Hospital "San Martín" de Paraná;

Que en virtud de lo antedicho queda demostrado que el cargo que detenta lo obtuvo por dicho título y no por el que supuestamente resultaría apócrifo, dejando aclarado que Comas nunca ostentó el cargo de enfermera Tramo A que le hubiera correspondido en caso de ser licenciada en Enfermería;

Que debido al inicio de la instrucción sumarial, la agente Comas fue injustamente separada de su cargo;

Que el abogado defensor puntualiza también que Comas dejó claro cómo fueron los hechos en los cuales su defendida resultó perjudicada a la vez de recordar que la entidad cuestionada impartía clases a través de reconocidos enfermeros a los cuales oportunamente identificó;

Que por otro lado señala y destaca las palabras de la agente fiscal Viviana Ferreyra, actuante en la instrucción criminal en donde sugiere "... el requerimiento de instrucción formal contra autores desconocidos por los hechos delictivos que prima facie se subsumen en las figuras deliduales de estafa en concurso real con falsificación de instrumento público...";

Que así también en los autos criminales y sumariales iniciados por Comas habría quedado acreditado que el IPUAM le hizo entrega de los certificados y constancia de título, quedando por tanto desvinculada de los hechos y responsabilidades imputadas;

Que respecto a las testimoniales producidas en el sumario, resalta que todas fueron contestes sobre la cantidad importante de alumnos que cursaron la carrera en el IPUAM, abonando las cuotas mensuales impuestas por la institución, habiendo sido acreditados dichos pagos en el expediente de fojas 202/235 y citando textualmente los dichos de la testimonial de la doctora Valeria Chaves Gabas, coordinadora del Registro y Fiscalización de profesionales de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, en la que manifiesta que tanto Comas como Nacer "... creo fueron estafadas...";

Que recuerda que a fojas 15 consta el aviso publicitario que realizaba el IPUAM ofreciendo la enseñanza de la carrera de Enfermería Profesional y Licenciatura en Enfermería, con supuestas acreditaciones de la Universidad de Morón y de la Dirección de Educación y Gestión Privada;

Que finalmente y en razón que todo ello daba un marco de aparente legalidad, es que solicita el sobreseimiento de culpa y cargo de su mandante y declarar su inocencia, a la vez que le restituyan el cargo de Enfermería en el Hospital "San Martín" de Paraná;

Que de fojas 340 a 344 se produce el alegato de la doctora Rosario Romero, defensora técnica de Marta Alicia Nacer, quien expone argumentos similares y coincidentes a los expresados en el alegato comentado supra, puntualizando especialmente en la realización del cursado en el IPUAM por parte de Nacer, el pago de cuotas y matrícula;

Que la encartada es auxiliar de enfermería recibida en la Cruz Roja Argentina filial Paraná, por lo cual su cargo en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná se sustentaba en ello y no en el supuesto título apócrifo, considerando por dicho motivo arbitrario e infundado haber apartado del cargo a su defendida;

Que prosigue indicando que esta situación perjudicó a su defendida en diversos aspectos de su vida, y que en realidad Nacer fue víctima al ser sorprendida en su buena fe, tal como quedaría acreditado con el ingreso de las probanzas al presente expediente en la que destaca la información aportada por la Universidad de Morón, las instrucciones penales y las testimoniales producidas;

Que, asimismo, considera injusto que el Estado Provincial sustancie contra su defendida el presente sumario, cuando fue víctima de una situación en la que el propio Estado no ajustó los controles necesarios, en especial los que deben darse en la actividad educativa, quedando todo ello suficientemente corroborado por todos los testigos y por la existencia de un gran número de estudiantes del IPUAM que resultaron también perjudicados, los que reclamaron por su situación ante el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que finalmente, afirma que no existe ni una sola prueba, indicio o aseveración que indiquen que la encartada Nacer haya confeccionado el certificado supuestamente apócrifo y que por lo tanto y en razón de todo lo expuesto, solicita su sobreseimiento;

Que, posteriormente, mediante Expediente Administrativo R.U. Nº 1589236 se tramita del recurso de revocatoria interpuesto por abogado defensor de la encartada Comas, Elvira Isabel, contra el Decreto Nº 909/14 MS, el cual fuera admitido parcialmente mediante Decreto 4.211/15 M.S. en lo referido al reintegro a sus funciones habituales a la citada agente como auxiliar de Enfermería en el Hospital San Martín de esta ciudad de Paraná;

Que del plexo probatorio colectado y relacionado precedentemente, emerge sin hesitación alguna que las agentes Elvira Isabel Comas y Marta Alicia Nacer no son responsables disciplinariamente de los cargos enrostrados mediante Decreto Nº 909/14 M.S.;

Que los títulos de licenciada en Enfermería presuntamente otorgada por la Universidad de Morón que fueron presentados por las encartadas ante la Secretaría de Salud, no fueron falsificados, conforme surge de las declaraciones indagatorias de las encartadas y las testimoniales obrantes a fojas 54/57, 61 a 62 vta., 178 y vta., 180 y vta., 292/293, 298, 299, 300 de autos;

Que, así las cosas, la encausada Comas al comparecer ante la Instrucción a prestar declaración indagatoria a fojas 54/57, manifiesta como argumentos defensivos: "... La directora me dijo que era un título de validez nacional y otorgado por la Universidad de Morón. Me motivó en principio que el título tuviera validez nacional... Yo recuerdo haber pagado una cuota de inscripción y la cuota mensual... Los profesores nuestros eran la técnica en Laboratorio Gabriela Ramírez, la licenciada en Enfermería Silvia Catalina Macor, esta última persona trabaja en la actualidad en el Penal de Mujeres de Paraná, y aparte yo ya la conocía porque ella era docente de la Cruz Roja y las prácticas que ella les daba a los alumnos las realizaban en el Hospital "San Martín" de Paraná, donde yo trabajo. Otra docente del IPUAM era la licenciada en Enfermería Lidia Gómez, que era jefa Departamento Enfermería de la Escuela de Salud Mental de Paraná y aparte también era docente de la Cruz Roja y realizaba las prácticas en el Hospital "San Martín" de Paraná. Otra de las docentes recuerdo que era la farmacéutica Gisela Sphan, también el licenciado en Enfermería Fabián Prechz. Actualmente él es supervisor de Enfermería del Hospital Palma de Paraná, otro docente era Roberto Labraga... Otra cosa que quiero decir es que las prácticas las hacíamos en hospitales públicos, como el Pascual Palma, cómo yo voy a pensar o sospechar que el IPUAM no estuviera en regla, o que el título que me otorgarían fuese falso... Es imposible en este marco de formalidad y particularidades que he invocado pueda percatarme de que se tratara de un instituto que no estuviera en regla. Por todo lo anteriormente dicho surge claro que yo no soy autora ni responsable del hecho que se me imputa, negando todos los cargos. Tampoco entiendo porqué me trasladaron de mi cargo y función, por cuanto yo soy auxiliar de Enfermería recibida en la Cruz Roja y siempre me desempeñé como tal, incluso luego de otorgado el título de licenciada. De modo tal que el título de licenciada nunca tuvo injerencia en la función y cargo que yo he desempeñado en el Hospital San Martín...";

Que es coincidente la declaración indagatoria de la sumariada Nacer cuando manifiesta: "Niego totalmente la imputación que se me hace, yo estudié, di con el instituto por tomar contacto con folletería que llegó al Hospital San Roque, me sacrifiqué durante casi cuatro años con concurrencias a clases. Yo estudié en la Cruz Roja Argentina y me recibí en el año 1982 de auxiliar de Enfermería... Yo hice una denuncia penal ante la Fiscalía de Ramírez Montrull. Todo lo que yo hice es de buena fe... Yo rendía exámenes, pagaba para ello, concurríamos y todo estaba en un marco de seriedad con profesores vinculados al Sistema de Salud que yo conozco por mi trabajo. Dándole un marco de mucha seriedad a todo. Porque son licenciados que pertenecen al Ministerio de Salud, como Silvia Macor, ella trabaja en la Unidad Penal; Gómez, Lidia, licenciada en Enfermería, jubilada del Hospital Roballos y es licenciada de Cruz Roja; Fabián Prechz, licenciado en Enfermería de Cruz Roja, desempeñándose como jefe Departamento de Enfermería del Hospital Pascual Palma; Gisela Spam es farmacéutica, Gabriela Ramírez era otra profesora que nos daba la parte de Biología, Roberto Labraga, que también fue Profesor. Sé que el Instituto IPUAM sigue funcionando, pero desconozco qué hicieron con esta carrera... Seguramente habrán pensado que yo falsifiqué el título, pero no es así, no en mi caso.. Por otra parte, quiero aclarar que al no poder matricularme no he obtenido beneficio alguno del título de licenciada de Enfermería. Mi deseo es volver a mi trabajo de auxiliar de Enfermería para lo cual tengo título y no comprende mi traslado a tareas administrativas..." (Conf. Fojas 61 a 62 vta.).

Que es dable aquí traer a colación lo manifestado por coordinadora del Registro y Fiscalización de profesionales de la Salud del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, doctora Valeria Chávez Gabas, quien, a fojas 178 y vta. de autos, expresó: "... A la sumariada Comas la habíamos matriculado como licenciada en Enfermería sin advertir la falsedad de ese título. Lo cierto es que a Comas por error involuntario no se le solicitó el título de enfermera en el área a mi cargo, cuando es una condición ineludible para matricularse como licenciada en Enfermería... Con antelación a la solicitud de matriculación de Comas y Nacer yo había solicitado en el año 2012, cuando era Jefa del Departamento Contralor profesional, por escrito informes a la Dirección de Educación de Gestión Privada del Consejo General de Educación, conforme surge de fojas 7 de autos. Donde me informaron que el IPUAM no estaba incorporado a la enseñanza oficial... Pero en el caso de los diplomas de fojas 139 y 140 no se advierte en ningún lado el instituto IPUAM, sino la Universidad de Morón, por eso es que se la matriculó erróneamente a Comas. Pero en el caso de Nacer yo lo advierto porque ella me nombra al IPUAM y ahí me percato de la falsedad del título. Yo creo que Comar y Nacer fueron estafadas por la señora Zanabria, que hasta me pedía por favor, sin importarle lo que yo le decía y hasta me pedía provisoriamente que las matriculara, lo que me da a pensar ahora que actuaba a sabiendas de lo que hacía..."

Que en este orden de ideas, para el esclarecimiento del hecho investigado. cabe destacar la testimonial brindada ante la Instrucción a fojas 292/293 de la señora Aurelia Martina Zanabria, en su calidad de presidente de la Asociación "Instituto por Un Amigo Mejor" (IPUAM), manifestando: "Las alumnas no falsificaron nada, ni yo tampoco, yo les entregué esos títulos que me llegaron supuestamente de Buenos Aires de la Universidad de Morón. Fuimos estafadas ellas y yo. Quiero aclarar que luego de presentarme en la Universidad de Morón, nunca más supe nada al respecto, ni tampoco tuve noticias de los dos sujetos que se presentaron en el instituto, lo que es ratificado en sede penal a fojas 80 a 100/vta. en los "Zanabria, Aurelia Martina s/ Su denuncia";

Que en este sentido, también cabe analizar la testimonial a fojas 180 y vta. del Jefe del Departamento Enfermería del Ministerio de Salud de la Provincia, Jorge Luis Alberto Banchero, quien manifiesta: "... Yo sabía de la existencia del Instituto IPUAM y conocía a las personas que lo estaban dirigiendo, que son Aurelia Zanabria y Fabiola Ticera, que es la hija de Aurelia Zanabria... Sabía que dictaban la carrera de Enfermería. Tenía la información de que ellos lo hacían al dictado de la carrera con un convenio con instituciones de afuera de la Provincia. Creo que las únicas dos únicas personas que obtuvieron el títulos fueron las dos sumariadas. Porque luego nos enteramos cuando salieron a la luz las irregularidades, a través del Departamento Coordinación, Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, que el IPUAM no estaba incorporado a la enseñanza oficial... La única persona que se pudo matricular fue la señora Comas, porque cuando Nacer se quiso matricular, se descubrió todo. Antes de descubrirse todas estas irregularidades, la señora Zanabria concurría al Ministerio a hacer consultas referidas a cuestiones de la Enfermería, nos pidió docentes, y nosotros desde el Departamento a mi cargo, pensamos que el convenio existía con las entidades... Zanabria me convocó en su momento para que estuviera como director del Instituto, cuando supuestamente estaban haciendo el convenio con el CIEP. Dado que yo tengo otro cargo directivo, consulté al Consejo de Educación y me informaron que no podía hacerlo por la carga horaria que demandaban ambos cargos jerárquicos, motivo por el cual rechacé la propuesta... y aparte que yo la conozco a la señora Comas y es una persona seria, muy buena auxiliar de enfermera, que no creo que sea capaz de cometer delito o falta alguna o de haber actuado a sabiendas de la falsedad del título. Por otra parte creo que Comas y Nacer fueron estafadas, no puedo asegurar por quién...";

Que en el mismo sentido declara a fojas 300 el agente Ramón Honorio Fabián Prechz, licenciado en Enfermería, prestando servicios en el Hospital "Pascual Palma" de Paraná, expresando: "... Fui docente de ellas en el IPUAM, donde yo daba clases de varias materias, pero a las sumariadas solamente les di clases en la materia denominada Taller de Investigación... Quiero aclarar que yo renuncié al instituto por problemas personales y porque los pagos de mis haberes eran muy irregulares y a lo último directamente no me pagaban... Recuerdo que me presento en el IPUAM y me encontré con colegas como Silvia Macor y Lidia Gómez, me llamó la atención que luego de renunciar, a principios de 2014 me pidieron que integrara una mesa de examen porque no tenían docentes... Quiero aclarar que yo me sorprendí con todas las irregularidades que salieron a la luz, era impensado todo lo que ocurrió, yo creo que las alumnas y yo fuimos todos estafados en nuestra buena fe y económicamente, yo por no percibir mis haberes correctamente y las alumnas por haber invertido dinero en un título que no era tal...";

Que son contestes las declaraciones testimoniales a fojas 298 y 299 respectivamente, de las licenciadas en Enfermería Silvia Catalina Macor y Lidia Estela Gómez, quienes fueron docentes del Instituto por Un Amigo Mejor" (IPUAM);

Que ante el panorama jurisdiccional y sumarial descripto, surge incuestionablemente la existencia de hechos que indujeron a las encartadas a cometer un error involuntario como fue cursar y obtener un título de licenciada en Enfermería en un instituto que aparentemente cumplía con las normas vigentes en materia de Educación, siendo necesario resaltar, además, que las encartadas fueron víctimas en su buena fe en la obtención de sus títulos en el instituto referenciado, prueba de ello es la radicación formal de la denuncia penal ante el Juzgado de Instrucción Nº 1 de la ciudad de Paraná, por estafa y falsificación de documentos públicos contra la señora Aurelia Zanabria como directora del "Instituto por Un Amigo Mejor" (IPUAM), donde esgrimen claramente argumentos válidos que respaldan sus pretensiones (Cfr. fojas 130/132);

Que por todo lo expuesto corresponde reintegrar a la sumariada Elvira Isabel Comas a sus funciones habituales como auxiliar de Enfermería en el Hospital "San Martín" de Paraná, conforme lo ordenado por el Decreto Nº 4.211 M.S., de fecha 17 de noviembre de 2015, que hiciera lugar parcialmente en este sentido al recurso de revocatoria interpuesto por las recurrentes contra el Decreto Nº 909/14 M.S. que dispusiera el presente sumario administrativo (Cfr. 402/405);

Que en relación a la encausada Marta Alicia Nacer, fue reintegrada a sus funciones originales por el Director del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, conforme a lo manifestado por su abogada defensora en el memorial de alegato a fojas 341;

Que como colofón de lo explicitado, ante la ausencia de pruebas de cargo arrimadas al expediente sumarial, es procedente absolver a las agentes Elvira Isabel Comas y Marta Alicia Nacer de los cargos enrostrados en su contra;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 909, de fecha 23 de abril de 2014 M.S., en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese el sobreseimiento de las agentes Elvira Isabel Comas, DNI DNI Nº 20.552.675, categoría 12, Carrera de Enfermería, tramo "B", Escalafón Sanidad, del Hospital "San Martín" de Paraná, y Marta Alicia Nacer, legajo Nº 101.231, DNI Nº 14.634.780, categoría 12, Carrera de Enfermería, Escalafón de Sanidad, ambas del Hospital "Materno Infantil San Roque" de la ciudad de Paraná, por no haber quedado su conducta incursas en la causal de cesantía prevista en los artículos 71º inciso e), en relación a los incumplimientos de los deberes consagrados en el artículo 61º incisos b) y d) de la Ley 9.755 –Marco Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos– modificada por Ley 9.811, aplicable por remisión del artículo 43º de la Ley Nº 954 - Carrera Provincial de Enfermería, a tenor de los argumentos vertidos en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Dispónese el reintegro de la agente Elvira Isabel Comas, DNI Nº 20.552.675 a sus funciones de auxiliar de Enfermería en el Hospital "San Martín" de Paraná, conforme lo ordenado por el Decreto Nº 4211 M.S., de fecha 17 de noviembre de 2015, que hiciera lugar parcialmente en este sentido al recurso de revocatoria interpuesto por las recurrentes contra el Decreto Nº 909/14 M.S. que dispusiera el presente sumario administrativo.

Art. 4º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 880 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 22 de junio de 2017

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 167 destinado a cubrir cinco (5) cargos de vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de antecedentes, oposición y entrevistas públicas del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para los cargos de Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 201/16 (07.07.16), 202/16 (21.07.16) y 205/16 (11.08.16); Resoluciones CMER 736/16 (29.03.16); 833/17 (10.04.17), 859/17 al 868/17 (23.05.17); Resolución N° 124/17 SGCMER; las Actas N°s.: 39 y 40 (19.09.16); 41 (21.09.16); 42 y 43 (22.09.16); 9 (17.04.17); 21 (12.06.17); 22 y 23 (13.06.17); y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1º) Cotorruelo, Rafael Martín: ochenta y ocho con sesenta y siete centésimos (88,67); 2°) Tortul, Dardo Oscar: ochenta y cinco con cincuenta centésimos (85,50); 3°) Pimentel, Gustavo Román: setenta y nueve con dieciocho centésimos (79,18);

Que, de acuerdo con los artículos 26 de la Ley Nº 9.996 y 99 del RGCP, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la lista complementaria se integra con el siguiente postulante que en orden prelativo, resulta: 4°) Castagno, María Carolina: setenta y tres con setenta y seis centésimos (73,76); 5º) Labriola, Gervasio Pablo: sesenta y seis con dieciséis (66,16); 6º) Grippo, Alejandro Diego: sesenta y cinco con treinta (65,30); 7º) Canepa, Alejandro Joel: sesenta con cincuenta y uno (60,51);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con la siguiente postulante que en orden prelativo resulta ser: 8°) Carmona, Mónica Elizabeth: sesenta con treinta y dos (60,32);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente la Consejera Gisela Nerea Schumacher;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 167 destinado a cubrir cinco (5) cargos de vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná, conformada por los siguientes postulantes: Cotorruelo, Rafael Martín; Tortul, Dardo Oscar y Pimentel, Gustavo Román.

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99 del RGCP, conformada por: Castagno, María Carolina; Labriola, Gervasio Pablo; Grippo, Alejandro Diego y Canepa, Alejandro Joel.

Art. 3º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por la siguiente postulante: Carmona, Mónica Elizabeth.

Art. 4º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan Barrandeguy,** secretario general; **Gisela N., Schumacher,** consejera.

RESOLUCION Nº 881 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 22 de junio de 2017

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 168 destinado a cubrir dos (2) cargos de vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Gualeguay; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para los cargos de Vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Gualeguay;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 201/16 (07.07.16), 202/16 (21.07.16), y 205/16 (11.08.16); Resoluciones CMER 736/16 (29.03.16); 834/17 (10.04.17), 867/17 (23.05.17); las Actas N°s.: 30 (10.08.16); 39 y 40 (19.09.16); 41 (21.09.16); 42 y 43 (22.09.16); 9 (17.04.17); 21 (12.06.17); 22 y 23 (13.06.17); y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1º) Tortul, Dardo Oscar: ochenta y cinco con cincuenta centésimos (85,50); 2°) Pimentel, Gustavo Román: Setenta y nueve con dieciocho centésimos (79,18); 3º) Bruzzo, María Evangelina: setenta y tres con veintinueve centésimos (73,29);

Que, de acuerdo con los artículos 26 de la Ley Nº 9.996 y 99 del RGCP, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la lista complementaria se integra con el siguiente postulante que en orden prelativo, resulta: 4°) Crespo, Darío Ernesto: Sesenta con diez (60,10);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente la Consejera Gisela Nerea Schumacher;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 168 destinado a cubrir dos (2) cargos de vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Gualeguay, conformada por los siguientes postulantes: Tortul, Dardo Oscar; Pimentel, Gustavo Román y Bruzzo, María Evangelina.

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99 del RGCP, conformada por: Crespo, Darío Ernesto.

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan Barrandeguy**, secretario general; **Gisela N., Schumacher,** consejera.

— — —

RESOLUCION Nº 882 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 22 de junio de 2017

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 169 destinado a cubrir un (1) cargo de vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concepción del Uruguay;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 201/16 (07.07.16), 202/16 (21.07.16) y 205/16 (11.08.16); Resoluciones CMER 736/16 (29.03.16); 835/17 (17.04.17), 867/17 (23.05.17); las Actas N°s.: 30 (10.08.16); 39 y 40 (19.09.16); 41 (21.09.16); 42 y 43 (22.09.16); 9 (17.04.17); 21 (12.06.17); 22 y 23 (13.06.17); y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1º) Pimentel, Gustavo Román: setenta y nueve con dieciocho centésimos (79,18); 2º) Bruzzo, María Evangelina: setenta y tres con veintinueve centésimos (73,29); 3º) Martínez Uncal, Fernando José: Sesenta y tres con setenta y dos (63,72);

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente la Consejera Gisela Nerea Schumacher;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 169 destinado a cubrir un (1) cargo de vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concepción del Uruguay, conformada por los siguientes postulantes: Pimentel, Gustavo Román; Bruzzo, María Evangelina; Martínez Uncal, Fernando José;

Art. 2º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan Barrandeguy**, secretario general; **Gisela N., Schumacher,** consejera.

— — —

RESOLUCION Nº 883 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 22 de de junio de 2017

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 170 destinado a cubrir un (1) cargo de vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de antecedentes, oposición y entrevistas públicas del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concepción del Concordia;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER, 201/16 (07.07.16), 202/16 (21.07.16) y 205/16 (11.08.16); Resoluciones CMER 736/16 (29.03.16); 836/17 (10.04.17), 866/17 a 873/17 (23.05.17); las Actas N°s.: 39 y 40 (19.09.16); 41 (21.09.16); 42 y 43 (22.09.16); 9 (17.04.17); 21 (12.06.17); 22 y 23 (13.06.17); y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1º) Pimentel, Gustavo Román: setenta y nueve con dieciocho centésimos (79,18); 2º) Bruzzo, María Evangelina: setenta y tres con veintinueve centésimos (73,29); 3º) Lafourcade, Aníbal: sesenta y uno con setenta y ocho (61,78);

Que, de acuerdo con los artículos 26 de la Ley Nº 9.996 y 99 del RGCP, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la lista complementaria se integra con el siguiente postulante que en orden prelativo, resulta: 4°) Funes Palacios, Alberto: sesenta con noventa y ocho (60,98);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente la Consejera Gisela Nerea Schumacher;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 169 destinado a cubrir UN (1) cargo de vocal para el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concordia, conformada por los siguientes postulantes: Pimentel, Gustavo Román; Bruzzo, María Evangelina; Lafourcade, Aníbal.

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99 del RGCP, conformada por: Funes Palacios, Alberto.

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan Barrandeguy,** secretario general; **Gisela N., Schumacher**, consejera.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Krause Roberto Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15160, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO EDUARDO KRAUSE, MI 10.405.357, fallecido en Paraná el 05 de enero de 2013 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00016634 3 v./3.7.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Deangeli Esteban Antonio; Manucci Delia Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 78/54, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA MAGDALENA MANUCCI, MI 2.806.479, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 21 de noviembre de 2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de junio de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00016655 3 v./3.7.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cavallo Elsa Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19506, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELSA ANGELICA CAVALLO, MI N° 4.587.441, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/09/1994. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00016684 3 v./4.7.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Vera Myriam Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18088, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos Y acreedores de MYRIAM TERESITA VERA, MI 4.449.229, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/07/1991. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de junio de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00016686 3 v./4.7.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lentini Lydia Isabel Nuncia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17193, cita y

emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LYDIA ISABEL NUNCIA LENTINI, MI 0.579.178, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31 de agosto de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de junio de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016694 3 v./4.7.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, 12 de Abril Nº 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Follonier Edelcia Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13753-17, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de EDELCIA DELIA FOLLONIER, DNI N° 4.468.235 vecina que fue del Departamento Colón, fallecida el día 02 de abril del año 2017 en el Departamento de San José, República Oriental del Uruguay.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 7 de junio de 2017.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Edelcia Delia Follonier, DNI N° 4.468.235 vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de junio de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00016704 3 v./4.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, 12 de Abril Nº 241, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Joannas Teresita María s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 13261, Año 2017, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de TERESITA MARÍA JOANNAS, DNI N° 2.341.871, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento, fallecida el 15 de abril de 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colon, ER.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 12 de junio de 2017 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Teresita María Joannas, DNI N° 2.341.871, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... María José Diz, Jueza subgte.".

Colón, 21 de junio de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00016705 3 v./4.7.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, del Departamento Judicial de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría única, a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, provisoria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña MARIA DOLORES ORUE, DNI Nº 1.727.007, domiciliada en calle Bvard. González 31 de esta ciudad, fallecida en Colón el 13 de noviembre de 2015. En los autos caratulados: "Orue María Dolores - Sucesorio testamentario", Expte. N° 12.880.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 19 de mayo de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten ... Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 31 de mayo de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00016707 3 v./4.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, interina, en autos caratulados "Batista Eva Estela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13162, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña EVA ESTELA BATISTA, DNI N° 5.688.525, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón (ER), fallecida en dicha ciudad, el día 26 de noviembre de 2016.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 11 de mayo de 2017... Resuelvo:.. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.. Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de mayo de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C.S. 502-00016630 3 v./3.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Pascal Aracelia Teodora s/ Sucesorio ab intestato (Expte. Nº 13737-17)", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ARACELIA TEODORA PASCAL, LC 5.039.344, vecina que fuera del Departamento Colón y que falleciera en San José el 7/4/2017 a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 9 de junio de 2017.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de junio de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00016664 3 v./3.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Loker Juan Carlos; González Sara Paula s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13738-17), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN CARLOS LOKER, DNI N° 1.901.549 y SARA PAULA GONZALEZ, LC N° 5.047.077, vecinos que fueran del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 30/6/2004 y el 11/7/2016 respectivamente a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 29 de mayo de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, subrogante".

Colón, 16 de junio de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00016666 3 v./3.7.17

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, Entre Ríos; a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON ADRIANO BALDESARI, DNI N° 5.816.385, fallecido el 20 de noviembre de 2016, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia (ER), autos: "Baldesari, Ramón Adriano Sucesorio" (Expte. N° 7853/17).

"Concordia, 30 de mayo de 2017. Visto: El promocional de fs. 8 y vta., Poder y documentación adjuntos y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 2340, 2424, 2425 y ss. del CCyC, y 718, 728 y CCS. del CPCyC. Resuelvo: 1.- Agregar las copias que se acompañan, previa certificación, tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 9, 1ª parte y devolver la Libreta de Familia a la presentante, bajo recibo. 2.- Tener por presentados a Luis María, Claudio José María y Rubén Darío Baldesari, en ejercicio de sus propios derechos, y a la Dra. Susana Piedra Buena, en representación de Celina Mariela Baldesari, en mérito a las facultades consignadas en el Poder acompañado y en el carácter de patrocinante de los primeros mencionados, todos con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Adriano Baldesari, DNI N° M 5.816.385, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 21 de junio de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00016618 3 v./3.7.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Natalia Gambino, de Concordia, en los autos caratulados "Kuhn, Antonio Alberto s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8121, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ANTONIO ALBERTO KUHN; MI N° 13.178.350, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 20 de diciembre del 2015.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 01 de junio de 2017. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 96, 423 y 2340 del CCC y Com. Arts. 718, 728, ss; y ccs. del CPCyC. Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Martín Mazzola, en nombre y representación de María del Carmen Pens, Bibiana Raquel Khun, Ivana Marina Khun, Miguel Adrián Khun, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Alberto Kuhn, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez. Int.".

Concordia, 22 de junio de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00016711 3 v./4.7.17

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER) a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, Concordia (ER), en los autos "Cutro, Mario Rafael Argentino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6092, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARIO RAFAEL ARGENTINO CUTRO, DNI 11.352.607, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 15/03/2017, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 23 de mayo de 2017. ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 1 de junio de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00016717 3 v./4.7.17

— — —

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, secretaría de la Dra. Ana María Noguera, Concordia (ER), en los autos: "Galiano, Pedro Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9386, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de GALIANO, PEDRO MARIO, DNI N° 5.804.658, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 30/11/1985, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza ... "Concordia, 16 de mayo de 2017. ... Resuelvo: ... 5.- Fecho punto 3. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC) ... Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 19 de mayo de 2017 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00016718 3 v./4.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Noir Teresa Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9368, cita y emplaza por tres veces citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña TERESA ISABEL NOIR, DNI N° 5.955.026, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecida el día 29 de junio de 1986 en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimientos de ley.-

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 10 de abril de 2017. 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Teresa Isabel Noir DNI N° 5.955.026 fallecida en fecha 29/06/1986 vecina que fue de la ciudad de Concordia (ER). 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.991, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). A lo demás, oportunamente.- Firma: Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 14 de junio de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00016720 3 v./4.7.17

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Jueza suplente Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarez José Benjamín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12873) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE BENJAMIN ALVAREZ, DNI N° 05.951.905, vecino que fuera de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, en fecha 16 de abril de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer su derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de junio de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00016645 3 v./3.7.17

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti; Secretaría a cargo del Dr. Manuel Ré, en los autos caratulados "Londero Rubén Atilio s/ Sucesorio", Expte. Nº 12681, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RUBÉN ATILIO LONDERO, MI Nº 5.937.114, vecino que fue del Departamento Diamante, fallecido en General Ramírez; Departamento Diamante, en fecha 01/07/2014. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de junio de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00016680 3 v./4.7.17

— — —

La Sra. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, a/c despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe; en los autos caratulados "Albornoz Carmen, Albornoz Domingo Alberto y Rodríguez Esther Santa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12762, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, doña CARMEN ALBORNOZ, MI N° 02.077.582, fallecida en fecha 25 de abril de 1999, en Diamante, Provincia de Entre Ríos, don DOMINGO ALBERTO ALBORNOZ, MI N° 07.622.702, fallecido en fecha 15 de julio de 2016, en Diamante, Provincia de Entre Ríos, y doña ESTHER SANTA RODRIGUEZ, MI N° 05.340.186, fallecida en fecha 18 de junio de 2003; en Diamante, Provincia de Entre Ríos; vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de junio de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00016700 3 v./4.7.17

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ornetti Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4410/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ORNETTI, Documento Nacional Identidad N° 5.798.815, con último domicilio en calle Salta 1225 de la ciudad de Chajarí, fallecido Chajarí el 19/08/2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 17 de octubre de 2016. Por presentado el Dr. Carlos Adrián Arruda, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de la Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Ricardo Ornetti, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 26 de octubre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00016648 3 v./3.7.17

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Ruiz, Casimira, Arce; Teodoro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1899 del año 2017), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: CASIMIRA RUIZ, DNI Nº 5.023.288 fallecida en fecha 22-01-1991 y TEODORO ARCE, DNI Nº 1.891.194, fallecido en fecha 21-10-1995 ambos en San José de Feliciano, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 23 de mayo de 2017... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Casimira Ruiz, DNI Nº 5.023.288 fallecida en fecha 22-01-1991 y Teodoro Arce, DNI Nº 1.891.194, fallecido en fecha 21-10-1999, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación....Notifíquese". Fdo.Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 06 de junio de 2017 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00016642 3 v./3.7.17

— — —

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Villalba, Carmen Eulalia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1902 del año 2017), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: CARMEN EULALIA VILLALBA, DNI Nº 12.312.637, fallecida en fecha 23-03-2017 en esta ciudad de San José de Feliciano, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER); 05 de junio de 2017.... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Carmen Eulalia Villalba, DNI Nº 12.312.637, fallecida en fecha 23-03-2017, para que lo acrediten dentro del término de

diez (10) días, contados a partir de la última publicación....Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 21 de junio de 2017 – **Graciela A. Brest**, secretaria subrog.

F.C.S. 502-00016643 3 v./3.7.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Moraban, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos "Ibarra Juana Paula s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10186, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la publicación del presente que se hará por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña JUANA PAULA IBARRA, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el 15 de mayo de 1.999, en la ciudad de Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Gualeguay, 24 de mayo de 2017.... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juana Paula Ibarra vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Notifíquese, Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 12 de junio de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00016619 3 v./3.7.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Garbino Patricia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6592, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: PATRICIA BEATRIZ GARBINO, Documento Nacional Identidad N° 13.815.110, fallecida el día 28 de marzo de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de junio de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00016663 3 v./3.7.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Echeverria Herminia Dalmacia y Lambrusqui Héctor Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6588, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados HERMINIA DALMACIA ECHEVERRIA, Libreta Cívica N° 3.929.518, fallecida el día 22 de junio de 2000, y HECTOR AGUSTIN LAMBRUSQUI, LE N° 5.856.416, fallecido el día 07 de agosto de 2016, ambos ocurridos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de junio de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00016722 3 v./4.7.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Dellepiane Ana María s/ Sucesorio ab intestato (y su acumulado Expte. N° 5161)", Expte. N° 5039, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA DELLEPIANE, vecina que fuera de Nogoyá, Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, Entre Ríos, en fecha 02/06/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 22 de junio de 2017 – **Mercedes S.O. de Sánchez,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00016685 3 v./4.7.17

— — —

SAN SALVADOR

El señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca (int.), Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño (int.), en los autos caratulados: "Tschopp, Carlos Ramón y Aguilera, Dora Isabel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2835), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de CARLOS RAMON TSCHOPP, LE N° 5.778.802 y DORA ISABEL AGUILERA, LC N° 1.488.330, vecinos que fueran del Departamento San Salvador, fallecidos intestados en la ciudad de Paraná, el día 03 de diciembre de 1998 y en General Campos, el día 06 de septiembre de 2013 respectivamente.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 12 de junio de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Juan Pablo Marcogiuseppe Blanc, en nombre y representación de José Eladio Tschopp y Carlos Antonio Tschoppp, en mérito a la documentación que adjunta, con domicilio real denunciado y legal constituido y en tal carácter se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Ramón Tschopp, DNI N° 5.778.802, y Dora Isabel Aguilera, DNI N° 1.488.330, vecinos que fueran de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante,para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 22 de junio de 2017 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C.S. 502-00016636 3 v./3.7.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada a/c de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Mota Nora del Luján Aranzazú s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13339), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación en que se hará por tres veces, a los interesados en la herencia de NORA DEL LUJAN ARANZAZU MOTA, DNI N° 14.831.748, vecina que fue del departamento, fallecida en Victoria (ER), el día 30 de diciembre de 2016.

Victoria, 30 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00016627 3 v./3.7.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada a/c de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Portillo Raúl Dalmacio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.288), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a los interesados en la herencia de RAUL DALMACIO PORTILLO, DNI N° 5.938.739, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 22 de julio de 2016.

Victoria, 15 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016629 3 v./3.7.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez María Andrea Morales a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vergara Alcides Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18964, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VERGARA ALCIDES RICARDO, MI 11.894.577, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de mayo de 2016. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de junio de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00016758 1 v./3.7.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rosas Fernando Gaspar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18087, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GASPAR ROSAS, MI 26.809.487, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de junio de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario

F.C.S. 502-00016764 3 v./5.7.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Enrique; Santinoni Pucheta o Santinoni Silvana s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 28534, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE FERNANDEZ, MI 2.053.800, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 25 de mayo de 1992 y de SILVANA SANTINONI PUCHETA o SANTINONI, MI 1.500.096, vecina que fuera del Departamento La Paz, fallecida en Santa Elena, Entre Ríos el 8 de febrero de 2001. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de diciembre de 2016 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00016769 1 v./3.7.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Grinovero Gabriel Rene s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19535, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GABRIEL RENE GRINOVERO, MI N° 29.971.200, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de junio de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00016774 3 v./5.7.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "De Mattia Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 33760, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO DE MATTIA, DNI N° 5.097.797, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 18/10/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de junio de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00016782 1 v./3.7.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledesma Luisa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17362, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA BEATRIZ LEDESMA, MI 1.124.386, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21 de agosto de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de junio de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016783 3 v./5.7.17

— — —

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Soria Luis Ricardo - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13004), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS RICARDO SORIA, DNI N° 12.432.153, vecino que fuera de esta ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, el día 02/03/2016, a efectos de tomar la intervención que legalmente les corresponda.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente establece: "Colón, 7 de noviembre de 2016. Visto:.. Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 08 de febrero de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00016756 3 v./5.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza a cargo del despacho, Secretaría única a cargo de José Manuel Tournour, secretario, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Becchi Antonio Esteban; Becchi Daniel Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13705-17, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don ANTONIO ESTEBAN BECCHI, DNI N° 7.852.564, vecino que fue de este Departamento Colón, quien falleciera en fecha 22 de septiembre de 2016, fallecimiento ocurrido en Colonia Puntas del Gualeguaychú, Distrito Las Colonias del Departamento San Salvador, último domicilio conocido en calle Bruno Alarcon s/n de la localidad de Arroyo Barú, y de Don DANIEL JUAN BECCHI, DNI N° 11.543.074, vecino que fue del Departamento Colón, quien falleciera en fecha 04 de enero de 2017, fallecimiento ocurrido en la ciudad de Villa Elisa, último domicilio conocido en Avenida Guiffrey N° 1383, de la ciudad de Villa Elisa, ambos domicilios del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.

Colón, 1 de junio de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00016786 3 v./5.7.17

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Secretaría N° 2, a cargo de los Dres. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente) y Ana María Noguera, respectivamente, en autos "Rossi, Alicia Elisabet s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9412), cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ALICIA ELISABET ROSSI, DNI N° 11.825.287, fallecida en esta ciudad de Concordia, el 28 de abril de 2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 26 de mayo de 2017... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten, dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 21 de junio de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00016760 3 v./5.7.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia a cargo del Juez Julio C. Marcogiuseppe; secretario Dr. José María Ferreyra, en autos "Busti de Larrarte, Norah María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 12114, 6 de junio de 2017: cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de NORAH MARIA BUSTI de LARRARTE, DNI N° 2.021.461, vecina que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 24 de enero de 2016 en Concordia, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 6 de junio de 2017. Visto... Resuelvo:...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Norah María Busti de Larrarte, DNI Nº 2.021.461, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de junio de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00016761 3 v./5.7.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Godoy Oscar y Viera o Viera Kusserow Raquelita Marita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12707, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes: 1) OSCAR GODOY, DNI 6.287.727, vecino que fuera de la localidad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Buenos Aires, en fecha 03 de marzo de 1982, a los 44 años de edad, siendo su ultimo domicilio en calle Sarmiento s/n de la ciudad de Diamante; y 2) RAQUELITA MARITA VIERA KUSSEROW, DNI 15.004.455, vecina que fuera de la localidad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante, en fecha 16 de agosto de 2011, a los 72 años de edad, siendo su último domicilio en calle Batalla de Cepeda y Urquiza, Departamento N° 18 de la ciudad de Diamante; a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 27 de junio de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00016747 3 v./5.7.17

La Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante Dra. Virginia Ofelia Correnti; Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Müller Francisco José o Francisco J. s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 12568, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO JOSÉ o FRANCISCO J. MULLER; fallecido el 11 de diciembre de 1979; vecino que fue de 1806 Orchard; ciudad Glendale, Condado Los Ángeles, Estado California, Estados Unidos de América; a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de junio de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00016752 3 v./5.7.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti; Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Neme Anis Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12889, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dn. ANIS SALVADOR NEME, MI N° 05.939.959, fallecido en Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 08 de diciembre de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 22 de junio de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00016759 3 v./5.7.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de diez días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EUFEMIA SHORT, DNI N° 5.066.527, argentina, viuda, nacida en Federal el 15 de noviembre de 1912 y fallecida en Federal el 5 de julio de 2011, hija de Federico Short y Saturnina Nuñez, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Hipólito Irigoyen y Artigas; a que comparezcan en los autos caratulados "Cabrera, Felipe Laurentino y Short, Eufemia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.310.

La resolución que lo dispone dice: "Federal, 11 de abril de 2017. Visto:... Resuelvo: 1. Aceptar...- 2.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Eufemia Short, DNI N° 5.066.527, argentina, viuda, nacida en Federal el 15 de noviembre de 1912 y fallecida en Federal el 5 de julio de 2011, hija de Federico Short y Saturnina Nuñez, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Hipólito Irigoyen y Artigas; acumulándose al universal de Felipe Laurentino Cabrera. 3.-Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar.... 5.- Líbrese.... 6.- Notifíquese... 7.- Corregir... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 13 de junio de 2017 – **Pablo G. Andrine**, secretario ad hoc.

F.C.S. 502-00016746 3 v./5.7.17

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zanetti Alicia Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4527/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA MABEL ZANETTI, MI N° F5.395.224, con último domicilio en Esc. Provincial N° 25 de Colonia Alemana

(ER), fallecida en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), en fecha 31 de julio de 2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 7 de abril de 2017... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "Ab-intestato" de la señora Alicia Mabel Zanetti, vecina que fuera de Colonia Alemana, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 25 de abril de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00016762 3 v./5.7.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Gualeguay N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, por la Secretaría de la Dra. Rosa M. Fernández en autos caratulados "Albornoz Nélida Teresa s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 7963", cita y emplaza por el término de un día que se contarán a partir de la última publicación del presente que se efectuará por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. NELIDA TERESA ALBORNOZ, argentina, DNI N° 6.039.266, domiciliada Sexto Distrito del Departamento Gualeguay, fallecida el 08 de febrero de 2016, en esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

A continuación se transcribe la parte pertinente que ordena el presente: "Gualeguay, 19 de junio de 2017. Por presentado el Dr. Rodrigo Elizalde, en nombre y representación de los Sres. Carmen Patrona Eulogia Albornoz, Eduardo Angel Albornoz, Olga Rosa Albornoz, Marta Celia Albornoz, Inés Mabel Albornoz, Juan Carlos Albornoz, Néstor Emilio Albornoz, Isidro Daniel Albornoz y Sergio Arturo Albornoz, en mérito al poder acompañado, con domicilio constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención. Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Nélida Teresa Albornoz, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación... Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC. Líbrense oficios a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente.... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 22 de junio de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00016738 1 v./3.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Sinisgalli, Betty Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7933, cita y emplaza por el término de treinta a todos quienes se consideren con derecho y lo acrediten, sobre los bienes de la causante doña BETTY YOLANDA SINISGALLI, documento único L.C. 1.491.977, vecina que fuera de esa ciudad, en la que falleciera el día 19 de marzo de 1999.

El auto que así lo ordena expresa: "Gualeguay, 29 de mayo de 2.017.... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación,... a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 01 de junio de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00016765 1 v./3.7.17

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zantedeschi Hugo María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6583, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO MARIA ZANTEDESCHI, Documento Nacional Identidad N° 12.230.441, fallecido el día 22 de mayo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de junio de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00016749 3 v./5.7.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aispuru Juliana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5759, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JULIANA AISPURU, DNI 2.351.100, fallecida el día 10 de marzo de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de mayo de 2017 – Javier Mudrovici, secretario.

F.C.S. 502-00016766 3 v./5.7.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, tramita el juicio caratulado "Benedetti Rogelio Dionisio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 195/17, fecha de apertura: 16/06/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ROGELIO DIONISIO BENEDETTI, DNI 10.877.305, domiciliado en calle Nogoyá N° 397 de esta ciudad, fallecido el día 22 de mayo de 2017 en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 21 de junio de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00016767 1 v./3.7.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Peccin Emilio Rubén s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 63/17, iniciado el 20/03/17 y abierto el 21/03/17, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIO RAMON PECCIN, matrícula individual 1.965.602, fallecido el 13 de octubre de 2004 en Gualeguaychú (ER), con último domicilio real en Santiago del Estero y Rioja de esta ciudad, para que se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 08 de junio de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00016768 1 v./3.7.17

— — —

LA PAZ

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Weisheim, Elio Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent. 5043, año 2017), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELIO RICARDO WEISHEIM, MI N° 6.610.862, vecino que fuera del Departamento La Paz, hijo de Federico Weisheim y María Ertel, nacido en fecha 14 de julio de 1949, en la Provincia de Entre Ríos y fallecido el 21 de diciembre de 2016, en la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 22 de junio de 2017 – **María V. Latini,** secretaria int.

F.C.S. 502-00016772 1 v./3.7.17

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados, "Edda Gladis s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent. 5034, año 2017), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDDA GLADIS ABASGOITIA, MI N° 2.812.795, vecina que fuera del Departamento La Paz, hija de María del Carmen Abasgoitia, nacida en fecha 14 de septiembre de 1932, en Distrito Alcaraz 1°, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos y fallecida el 15 de octubre de 2014, en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 15 de junio de 2017 – **María V. Latini,** secretaria int.

F.C.S. 502-00016773 1 v./3.7.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Merlo, Antonio Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 8474, cita y emplaza por el término de treinta(30) días a herederos y acreedores de ANTONIO DOLORES MERLO, vecino que fuera de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 17 de julio de 2016. Publíquese por un día.

Nogoyá, 20 de marzo de 2017 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00016736 1 v./3.7.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero (suplente), Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Chichi, en los autos caratulados "Ardoy Juan Carlos - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8394, año 2017), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don JUAN CARLOS ARDOY, DNI N° 5.831.684, fallecido en la ciudad de Paraná (ER) el día 15 de noviembre de 2.016, hijo de Juan José Ardoy y Alida Slootmans; vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay y con último domicilio conocido en calle Mariano López N° 38, para que se presenten en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente, conforme, lo normado en el Art. 2340 del CCyC.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: "Concepción del Uruguay, 26 de abril de 2017... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.... Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 06 de junio de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00016737 1 v./3.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concepción

del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "Ballester Juan s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7660, F° 34, año 2017), cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN BALLESTER, LE N° 3.743.869, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, fallecido el día 29 de enero de 2.017, para que comparezcan en autos dentro del término de treinta (30) días a contar de la publicación del presente que se hará por una (1) vez, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

La parte pertinente de la resolución que así lo ordena, dice: "Concepción del Uruguay, 6 de junio de 2017... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 22 de junio de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00016770 1 v./3.7.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Sobrero Rodolfo Eulogio; Lopez Segunda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°13320 año 2017), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO EULOGIO SOBRERO, MI N° 2.068.708, fallecido en Victoria Entre Ríos, en fecha 06 de julio de 2002 y de López Segunda, MI N° 5.367.438, fallecida en Victoria, Entre Ríos, en fecha 27 de julio de 2007. Publíquese por tres días.

Victoria, 30 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016750 3 v./5.7.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Valverde, José Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13254, año 2017), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO VALVERDE, MI N°5.944.341, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, fallecido en Victoria, E.R., en fecha 14 de enero de 2017. Publíquese por tres días.

Victoria, 30 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016751 3 v./5.7.17

— — —

VILLAGUAY

EL Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lapalma Esteban; Benitez Juana y Lapalma Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4689, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTEBAN LAPALMA, MI N° 1.870.262, fallecido el día 25/08/1983 en la localidad de Villa Clara, Dpto. Villaguay, E. Ríos, lugar de su último domicilio JUANA BENITEZ, MI N°1.211.451, fallecida el día 18/10/1990, en Villaguay, lugar de su último domicilio y de JUAN CARLOS LAPALMA, MI N° 5.812.300, fallecido en Villa Clara, vecino del Dpto. Villaguay, Entre Ríos, en fecha 11/12/2012. Publíquese por un día.

Villaguay, 12 de junio de 2017 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00016763 1 v./3.7.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, Entre Ríos, de S.S. Dr. Santiago C. Petit, por ante la Secretaría única, Dr. Luis R. Gallay, secretario, en los autos caratulados "Rodríguez Laura Elvia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7843, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante Doña LAURA ELVIA RODRÍGUEZ, DNI N° 5.029.831, fallecida el día 08 de marzo de 2017 en la ciudad de Villaguay, de Entre Ríos; vecina que fuera de la ciudad de Villaguay. Publíquese por un día.

Victoria, 01 de junio de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 502-00016780 1 v./3.7.17

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a ANTONIO MANUEL MAIDANA

Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal, en el caso "Maidana, Antonio Manuel s/ Abuso de armas", Legajo Nº 5752/15, en trámite por ante esta Fiscalía, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle proceda a la localización del imputado ANTONIO MANUEL MAIDANA, (a) "Manolo", Documento Nacional Identidad 17.433.725, argentina, sabe leer y escribir (primaria completa), de 50 años, nacido en Concordia, Prov. de Entre Ríos el 01/05/1965, hijo de Ubaldo Maidana y de Dominga Dionisia Cuenca, con último domicilio conocido en Cda. Odiard casa Nº 6, B° 90 Viviendas, de Concordia, el que una vez habido deberá ser notificado para que se haga presente a la Unidad Fiscal de Concordia el día hábil posterior a la localización

Concordia, 27 de junio de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

13538 5 v./7.7.17

— — —

a MARTIN JONATHAN RODRIGUEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 4079/16 caratulado "Rodríguez, Martín Jonathan s/ Desobediencia"; se cita y emplaza a MARTIN JONATHAN RODRIGUEZ, de 20 años años, Documento Nacional Identidad 39.033.079, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle a 1000 mts, Esc. D.P. Garat, Zona Martillo Viejo, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de junio de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Martín Jonathan Rodríguez no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal auxiliar·.

Concordia, 27 de junio de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

13539 5 v./7.7.17

— — —

a JOSUE EMANUEL RUIZ GALARZA

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5766/16 caratulado "Ruiz Galarza Josue Emanuel s/ Lesiones leves calificado"; se cita y emplaza a JOSUE EMANUEL RUIZ GALARZA, de 28 años años, último domicilio conocido en calle Pueyrredón N° 209, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de junio de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Josue Emanuel Ruiz Galarza no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal Auxiliar".

Concordia, 27 de junio de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

13540 5 v./7.7.17

— — —

R. DEL TALA

a JUAN HORACIO FERNANDEZ

El Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de R. del Tala, Dr. Paulo Humberto Tamaño, Secretaría de la Dra. María Florencia Navarro, secretaria interina, en los autos caratulados "Caceres María Cristina c/ Fernández Juan Horacio s/ Compensación", Expte. N° 1174, cita y emplaza al Sr. JUAN HORACIO FERNANDEZ, DNI N° 16.431.365 citándolo y emplazándolo para que comparezca a estar a derecho por un plazo de quince días bajo apercibimientos de ley - Art. 325, 326, 342 y 56 del CPCCER.

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que así lo dispone: "R. del Tala, 10 de mayo de 2017.- Atento lo manifestado por la actora, cítese por edictos a Juan Horacio Fernández, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de ésta ciudad, en la forma prevista en el Arts. 142 y 143 el CPCC.- Hágase saber a sus efectos. Fdo. Dr. Paulo H. Tamaño, Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes".

R. del Tala, mayo de 2017 – **Ma. Florencia Navarro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00016778 2 v./4.7.17

USUCAPION

ANTERIORES

DIAMANTE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Dra. Virgina Ofelia Correnti, Secretaría del Dr. Manuel A. Re, en autos "Arnol de Unrein Catalina Ester y otra s/ Usucapión", Expte. Nº 12.601, Año 2016, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo, que según Plano de Mensura N°21.790, practicado por el Ing. Geógrafo Miguel A. Esposti, y registrado en la Dirección Provincial de Catastro de Entre Ríos, el 18 de Octubre de 1985, se ubica en el Dpto. Diamante, Distrito Palmar, Colonia Gral. Alvear, Aldea Valle María, Quinta X, Parte Este, Junta de Gobierno de Aldea Valle María, con una superficie de 2.375,10 ms2., con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (1-2) al rumbo N. 89º 59' E.

de 28,00 ms., lindando con Erminda Esther Dobler de Wendler;

Al ESTE: recta (2-3) al rumbo S. 3º 28' O. de 87,50 ms., lindando con Anselmo Unrein;

Al SUR: recta (3-4) al rumbo S. 89º 59' O. de 26,40 ms., lindando con calle pública, por medio, Arturo Venancio Ernst, y

Al OESTE: recta (4-1) al rumbo N. 2º 25' E. de 87,40 ms., lindando con Sucesión de Enrique Dechant.-

Según relevamiento de mejoras, de fecha 23 de septiembre de 1985, el inmueble, tiene una superficie cubierta de 55,60 m2., y una superficie semi cubierta de 9,46 m2.-

El Inmueble registra la Partida Provincial N° 102.845, y en la ficha de transferencia figura como Poseedor "Arnol Juan – Suc. de"; para que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa –Art. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del CPCC.

Diamante, 16 de marzo de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00016682 2 v./3.7.17

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zambon José Alberto c/ Autores desconocidos - Usucapión - Zambon José Alberto c/ Benítez Florencia y/o herederos y/o sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 4524/17, cita y emplaza por el término de quince (15) días a todas las personas, y especialmente a Florencia Benítez y/o sus herederos y/o sus sucesores, que se consideren con derecho al inmueble que se ubica en el Departamento Federación, Planta Urbana Chajarí, Ex Chacra 358 - Manzana 44 - con domicilio parcelario en calle Saenz Peña N° 3455 de la ciudad de Chajarí, que según plano de mensura N 29.855 registrado en fecha 2/12/2004, consta de una superficie total de seiscientos sesenta y dos metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados (662,28 m2).

Para mayor recaudo se trascribe la resolución que en su parte pertinente indica: "Chajarí, 9 de junio de 2017. - ... Citese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, y especialmente a Florencia Benítez y/o sus herederos y/o sus sucesores, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. - La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER) (Arts. 669 Incs. 2° y 3°, 472, 474, 329 y 132 Inc. l0 del Código citado).- Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C.S. 502-00016724 2 v./3.7.17

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.Ríos), de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única a cargo del Escr. Angel L.A. Locatelli, secretario, en los autos caratulados "Toci Juan Carlos c/ Yerliman Irma y/o herederos y/o sucesores y/o quien resulte responsable registralmente del inmueble s/ Usucapión", Expte. N° 4664, F° 198, Año 2014, iniciado el 18 de marzo de 2014, cita y emplaza por el término de ley, que contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por dos días, a la Sra. Irma Yerliman y/o sus sucesores y/o sus herederos, para que en el plazo de quince días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que los represente, Así también y por igual plazo, se cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble urbano sito en la Manzana N° 13, parte del Solar "A" y "B", Cuartel 4° de la localidad de Bovril, Distrito Alcaraz Primero, Dpto. La Paz (E. Ríos), con domicilio parcelario en calle Dr. Miguel Tomé N° 251.

Posee Plano de Mensura N° 31653, con una superficie de 950 m2, con Partida Provincial N° 123.916 e inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Paz (E.Ríos), en fecha 15 de septiembre de 1950, bajo el Tomo 33 al Folio 627 DULP, a nombre de Irma Yerliman.

Dicho inmueble cuenta con los siguientes limites y linderos:

NORTE: recta (1-2), al rumbo N 85° 20' E de 19,00m" que linda con Calle Doctor Miguel Tome.-

ESTE: recta (2-3), al rumbo S 04° 40' E de 50,00m., que linda con Miguel Angel Kuhn.-

SUR: recta (3 4), al rumbo S 85° 20' O de 19,00m., que linda con Sindicato de empleados de comercio y con Cortada Misiones.-

OESTE: recta (4-1), al rumbo N 04° 40' O de 50,00m., que linda con Gregoria Piedrabuena y con Luis Alberto Gómez y con Miguel Alcides Lujan.

La Paz, 7 de diciembre de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00016689 2 v./3.7.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Secretaría de quien suscribe, en autos caratulados "Cuello Vilma Leonor c/ Quien resulte propietario s/ Usucapión", recaratulado "Cuello Vilma Leonor c/ Quien resulte propietario del Inmueble y/o quienes se consideren con derechos s/ Usucapión", Expte. 4982 cita y emplaza por término de quince días a partir de la última publicación del presente que lo será por dos, veces al propietario y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en calle San Lorenzo N° 1145, plano mensura 34.853, manzana 166, planta urbana de Nogoyá, superficie usucapida 307,24 m2. Límites y linderos:

NORTE: rectas 1-2, al S 80° 09' E de 29 m con Miguel Antonio Echavez;

ESTE: recta 2-3 al S 11° 22' O de 10,40 m con calle San Lorenzo;

SUR: rectas 3-4 al N 80° 09' O de 80° 09' O de 11,80 m., y 4-5 al N 82° 51' O de 17,03 m. con Eleodoro Benito López.

Y OESTE: recta 5-1 al N 10° 15' E de 11,20 m con Héctor Horacio Clivio para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de designarles defensor de ausentes con quien se seguirán los trámites de la causa Arts. 329 y 669 Inc. 2° y 3° CPCC.

Nogoyá, 10 de abril de 2017 – **Silvina Diaz Ortiz,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00016719 2 v./3.7.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Partido Judicial de Villaguay (ER), Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de la Dra. Carla Gottfried, abogada secretaria, en los autos caratulados "Constantin Araceli Eleuterio s/ Usucapión", Expte. Nº 4759, cita y emplaza por el termino de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y/o sucesores de don Kravetz Abraham o a quienes se consideren con derecho respecto inmueble urbano, que según Plano de Mensura Nº 30.282, realizado por el perito agrimensor Claudio J. Smoigman, en fecha 08 de marzo de 2013, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 11 de abril del 2013, se encuentra ubicado en Departamento Villaguay, Distrito Bergara, Municipio de Villa Clara, Planta Urbana, Manzana Nº 75, a calle H, Irigoyen: 30 m, a calle 9 de Julio 29,90 m.; domicilio parcelario: calle 12 de Octubre N° 557, designada como Fracc. Lote Nº 6, y tiene una superficie total de setecientos noventa y nueve metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados (799,45 m2.), con los limites y linderos generales siguientes:

NORDESTE: Victoria Quinteros y Mario Coduri, mediante línea 2-3 al rumbo Sur treinta grado cincuenta y cuatro minutos Este, longitud de cuarenta metros.-

SURESTE: Abraham Albertinsky, mediante línea 3-4 al rumbo Sur cincuenta y nueve grados cero seis minutos Oeste, longitud de diecinueve metros setenta y cinco centímetros.

SUROESTE: Sergio Constantin y otra, mediante tres líneas: 4-5 al rumbo Norte treinta grado cincuenta y cuatro minutos Oeste, longitud de veintinueve metros cincuenta centímetros, 5-6 al rumbo Sur cincuenta y nueve grados cero seis minutos Oeste, longitud de cero metros noventa centímetros y 6-1 al rumbo Norte treinta grados cincuenta y cuatro minutos Oeste, longitud de diez metros cincuenta centímetros; y

NOROESTE: calle 12 de Octubre, mediante línea 1-2 al rumbo Norte cincuenta y nueve grados cero seis minutos Este, longitud de veinte metros sesenta y cinco centímetros; empadronado bajo Partida Nº 120.711, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329º y 669º Incs. 2 y 3 del CPCyC.

Secretaría, 19 de junio de 2017 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00016699 2 v./3.7.17

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Sáenz Pena N° 94, 1° Piso, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber que en los autos caratulados "Viola Mirta Griselda c/ Reynoso Minguez Ana María y otros s/ Usucapión", Expediente N° 6175, se ha dispuesto citar a María Minguez de Reynoso y a quien o quienes se consideren con derechos respecto del in mueble objeto de autos; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos de traslado en el término de 15 días a contar desde la última publicación, la que se efec tuara por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

El inmueble objeto del presente se encuentra situado en la ciudad de Gualeguaychú, 7° Sección, zona de chacras: Domicilio parcelario en calle Las Lilas s/n que según plano de mensura practicado por el Agrimensor Luis E. Pérez Fortunato, registrado en la Di rección de Ca-

tastro de la Provincia el 18 de marzo de 1991 bajo N° 55.633 tiene una superficie de 301,80 m2 cuyos con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Linda según recta amojonada y alambrada hasta los 20,85 ms.- Luego corre por la traza del parámetro interior de un tabique hasta los 25,85 ms. y finalmente amojonada y alambra da al rumbo (1-2), N- 88° 23' de 30,21 ms. con Jorge Francisco Sánchez.

Al ESTE: linda según recta amojonada y alambrada al rumbo (2-3) S 1° 16' E de 10,00 ms., con calle Las Lilas.-

Al SUR: Linda según recta amojonada y alambrada al rumbo (3-4) S-88° 23' O de 30,15 ms. con Luís Mario González.-

Al OESTE: linda según recta amojonada y alambrada al rumbo (4-1) N 1° 37' O de 10,00 ms. con Delfor Oscar Hernández; Partida Inmobiliaria Provincial N° 07-133479/0, con inscripción dominial a nombre de María Minguez de Reynoso, en fecha 09/01/1951, al Tomo N° 64, Folio N° 21.

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2017 – **Ricardo Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00016771 2 v./4.7.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

Los Sres. Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, 3 y 5, Dres. Juan Carlos Coglionesse; Norma Viviana Ceballos y Roberto Croux, han resuelto llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Paraná.

Se realizará en las dependencias del Juzgado de Primera Instancia N° 5, Primer Piso del Edificio de Tribunales sito en calle Laprida N° 250 de Paraná, el día martes 19 de septiembre de 2017, a las 15.00 hs., horario de verificación de los inscriptos, se eliminarán de la lista a los ausentes.

Prueba: escrita. Duración: cuatro horas y media (4.30) cuarto intermedio (1/4) luego, búsqueda de jurisprudencia duración treinta (30) minutos.-

Los postulantes deberán cumplimentar los requisitos de los Arts. 24 y 120 de la LOPJ. Inscripción: Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 desde el 26/07/2017 al 02/08/2017 -inclusive- del año en curso, en el horario de 08.00 a 11.00 hs. Temario a disposición de los interesados.

Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016014 3 v./3.7.17

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

NOGOYA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, de la ciudad de Nogoyá, a cargo de la Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría a cargo de la Dra. María Godoy Hernández, en los autos "Fernández Juana Rosa Mirandolina s/ Autorización judicial", Expte. Nº 2733, cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre a "Valentina Fernández", en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado dentro de los 15 días hábiles contados a partir de su última publicación.

Nogoyá, 5 de mayo de 2017 – **María Godoy Hernández,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000244 2 v./3.7.17

DECLARACION DE AUSENCIA

ANTERIOR

VICTORIA

El Sr. Juez de Familia, Civil y Penal de Menores de la ciudad de Victoria (ER), cita a Marcelina Alegre o Marcelina Emilia Alegre, conforme Art. 88 del CCC, a tomar intervención en los autos "Alegre Marcelina o Alegre Marcelina Emilia s/ Declaración de ausencia", Expte. N° 10299, en trámite ante el Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores a cargo del Dr. Juan E. Lloveras, Secretaría de la Dra. Lucrecia Sobrero, citación que se hará por una vez por mes durante seis meses.

Secretaría, 15 de febrero de 2017 – **Lucrecia R. Sobrero,** secretaria.

F.C.S. 502-00013258 6 v./3.10.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 75/2017
Segundo llamado

OBJETO: 24 meses de alquiler de un inmueble zona acceso Túnel Subfluvial para oficina, con 7 habitaciones, mínimo de 5 baños, 400 metros cuadrados de estacionamiento público y privado, depósito y cocina, SUM.

APERTURA: 20 de Julio de 2017 a las 08:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 88/2017

OBJETO: Adquisición de anticonceptivos en comprimidos e inyectables, y preservativos.

APERTURA: 20 de Julio de 2017 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006720 (O.P. 17073) 3 v./3.7.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 30/17

OBJETO: Adquisición de 845 m3 de Hormigón Elaborado H-21 para pavimentación de calles del Parque Industrial de la Ciudad de Crespo.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón ochocientos veinte mil pesos ($ 1.820.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00),

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 13 de julio de 2017 a las 09,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12.00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C.S. 502-00016692 3 v./4.7.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 11/17

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 551/17, convócase a Licitación Pública N° 11/17, para la adquisición de Columnas y Luminarias para Alumbrado Público en el marco del Programa "Habitat" en la ciudad de Viale.

BASE ESTIMATIVA: pesos setecientos ochenta y siete mil doscientos, ($ 787.200,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 18 de Julio de 2017, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12,00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: pesos setecientos ochenta y siete ($ 787,00).

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 26 de junio de 2017 – **Uriel Maximiliano Brupbacher,** presidente municipal.

F.C.S. 502-00016727 3 v./4.7.17

— — —

COLON

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES LEY N° 22351
Licitación Pública N° 01/2017

El presente llamado a licitación pública tiene por objeto refacción y refuncionalizacion centro de visitantes del Parque Nacional El Palmar.

FECHA DE APERTURA: 07 de agosto de 2017 a las 11:00 hs.

FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el 07 de agosto de 2017 a las 10:30 hs.

RETIRO DE PLIEGOS: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs, hasta el 17 de julio.

LUGAR: sede de la Intendencia del Parque Nacional El Palmar, sita a la altura del Km. 198 de la Ruta Nacional N° 14, Provincia de Entre Ríos.

COSTO DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Intendencia del Parque Nacional El Palmar, sita a la altura del Km. 198 de la Ruta Nacional N° 14, Pcia. de Entre Ríos, en los horarios de 8,00 a 14:00, hasta el 17 de julio de 2017 inclusive. Teléfonos 03447-493049153 o 03447 493138, e-mail contablepalmar@apn.gov.ar, en el Dpto. de Contrataciones y Servicios de la Casa Central de este organismo, sito en Alsina N° 1418, 4° piso, oficina 405, de la C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 13:00, hasta el l7 de julio de 2017 inclusive. Teléfono 011-43814420, e-mail contrata@apn.gov.ar o en el sitio web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: pesos tres millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con 96/100 ($ 3.974.344,96).

Ma. Florencia Tanga, Delegación Contable Parque Nacional El Palmar.

F.C.S. 502-00016330 15 v./7.7.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
Licitación Pública Nº 001/2017 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública, para la ejecución de construcción de una cuadra completa de pavimento en la localidad de Ubajay, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos

En el marco del Convenio CONVE-2017-06181873-APN-SECVYH#MI

ORGANISMO LICITANTE: Municipalidad de Ubajay

APERTURA DE SOBRES: 27 de julio de 2017

HORA: 11.00

LUGAR: Edificio Municipal, Caraguata 147, Localidad de Ubajay.-

Teléfono: 0345-4905090

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500)

VENTA DEL PLIEGO: En Municipalidad de Ubajay, Secretaría de Hacienda, Caraguatá N° 147, Ubajay

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos un millón quinientos mil con 00/100 ($ 1.500.000)

INFORMES: Secretaria de Hacienda Municipal. Teléfono: 0345-4905090

Ubajay, 26 de junio de 2017 - **Marcelo D. Giménez,** presidente municipal; **Verónica Luxen,** secretaria de Gobierno.

F.C.S. 502-00016620 3 v./3.7.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 006/2017
Decreto 124/2017

OBJETO: concesión servicio de kiosco en terminal de ómnibus

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.-

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACIÓN: Hasta el día martes 18 de julio de 2017, 10:30 Hs.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto Moreno,** encargado de Suministro.

F.C.S. 502-00016730 3 v./4.7.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 05/2017
Decreto N° 289/17 DE

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 05/2017, contratación de mano de obra, maquinaria y provisión de materiales para la obra "Revitalización urbana de la Avenida San Martín Mz. 1318 - Etapa 1, ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día lunes 24 de julio de 2017, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00). PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón novecientos noventa mil novecientos cincuenta con 00/100 ($ 1.990.950.00).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Tel. (03456) 481119, Fax. 481419.

Federación, junio de 2017 – **Carlos Jaime Cecco,** presidente municipal; **Jorge Luis Carballo Tajes**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C.S. 502-00016731 3 v./4.7.17

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 09/2017
Segundo llamado

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Licitación Pública N° 09/2017, segundo llamado, aprobada por Decreto N° 232/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETO: compra de una máquina minicargadora; de acuerdo especificaciones y requerimientos que obran en pliego de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas particulares.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 12 de julio de 2017.

HORA DE APERTURA: 10,00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros, Edificio de la Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja.

VALOR DEL PLIEGO: $ 700,00 (pesos setecientos con 00/100).

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial

Adquisición y pago de los pliegos y del depósito en garantía: Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja, de lunes a viernes de 6:30 a 12:30 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 743.000,00 (pesos setecientos cuarenta y tres mil con 00/100).

Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza, (3218) San Salvador (ER).

Contactos compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121.

F.C.S. 502-00016665 2 v./3.7.17

— — —

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
PLAN NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 06/2017

Biblioteca en Planta Baja, Aulas, Gabinetes y Sanitarios en Planta Alta - Facultad de Ciencias de la Administración, Dpto. Concordia Prov. de Entre Ríos (CU.029/17).

En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del convenio con la Corporación Andina de Fomento (CAF) contrato de préstamo a la Nación Nº 8673, la Universidad Nacional de Entre Ríos efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional, para la construcción de la obra que se detalla. La adjudicación estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 20.734.553,30.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 días.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 04/08/2017 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 04/08/2017 a las 11:00 hs.

PRINCIPALES REQUISITOS CALIFICATORIOS

Capacidad Requerida: $ 20.734.554,00.

Acreditar Superficie construida: 2.004 m2.

Presentación de ofertas y lugar de apertura: Eva Perón Nº 24, Concepción del Uruguay, Prov. Entre Ríos (CP 3260) e-mail compras@uner.edu.ar – Tel. 03442 – 421500/1551/1548.

ACLARACIONES y CONSULTA: Los pliegos podrán consultarse u obtenerse ingresando a: www.mininterior.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php o a www.700escuelas.gov.ar. Asimismo, una vez en el sitio del programa se debe realizar click en +Universidades. Licitaciones (F.CAF) y se accede al listado de Licitaciones CAF y a toda la documentación licitatoria. Mail ucpypfe@mininterior.gob.ar.

IMPORTANTE: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

Préstamo CAF 8673 Unidad Ejecutora Central CAF – Hipólito Yrigouyen 460, 4 P Tel (011) 4342 8444.

C. del Uruguay, 21 de junio de 2017 - **Hernán Andres Benetti,** a/c Dpto. Contrat. y Compras.

F.C.S. 502-00016522 15 v./14.7.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 10/2017 DEMB
Convocada por
Decreto N° 1115/2017 DEMB

Convócase a Licitación Pública N° 10/2017 para la adquisición de materiales destinados a la ejecución de la obra "Tareas pendientes de ejecución de la obra ampliación red colectara cloacal - B° Estrada", conforme Convenio de Cooperación y Financiación firmado con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), Secretaría de Obras Públicas, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón novecientos veintiocho mil doscientos veinte con 43/100 ($ 1.928.220,43).-

ACCESO Y DESCARGA ONLINE DE PLIEGOS: a través de la página Web del Municipio de Basavilbaso; http://www.basavilbaso.gob.ar.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.-

APERTURA DE SOBRES: Día 13 del mes de julio 2017 a las 09;00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: el mismo será de treinta (30) días a partir de la recepción de las mismas.

Marcos M. Oroño, secretario de Hacienda.

F.C.S. 502-00016669 5 v./5.7.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 018/2017

OBJETO: Adquisición de 150 toneladas de sulfato de aluminio, en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin. Los oferentes deberán estar inscriptos en el registro de Proveedores de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA APERTURA: 21 de julio de 2017

Hora: 10

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.600.000,00

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.600,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2017 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00016732 3 v./4.7.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 19/2017

OBJETO: "Construcción de pavimento flexible y/o rígido y obras complementarias, a ejecutarse sobre ambas arterias del Boulevard 12 de Octubre, entre calles Dr. Juan Lacava y su concurrencia con Avenida Dr. Roberto Uncal, y sobre ambas arterias del Boulevard Diaz Velez, entre Bvard. 12 de Octubre, hasta la concurrencia de calle Juan de Dios Filiberto", en un todo de acuerdo a los pliegos condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas.

FECHA APERTURA: 14 de julio de 2017

Hora: 10

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay,

San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martin y Moreno, C. del Uruguay (ER).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 18.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura. Sin costo para los oferentes que anteriormente adquirieron pliego de la Licitación Pública N° 15/2017.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2017 – **Alfredo Fernández,** coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00016733 3 v./4.7.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 89/2017

OBJETO: Adquisición de 220 t (doscientas veinte toneladas) de cal viva en polvo y/o granulada y 800 t (ochocientas toneladas) de policloruro de aluminio.

APERTURA: 14 de Julio de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 90/2017

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 14 de Julio de 2017 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006724 (O.P. 17076) 3 v./5.7.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 12/17

OBJETO: Adquirir seis (6) vehículos tipo Furgón 0 km, nuevos, sin uso.

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 21/07/17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000).

Paraná, 28 de junio de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC - MEHF.

F. 500-00006726 3 v./5.7.17

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 03/2017

OBJETO: adquisición materiales para construcción de hormigón armado.

FECHA DE APERTURA: 18/07/2017

HORA: 10,00

VALOR DEL PLIEGO: pesos $ 250,00 (doscientos cincuenta)

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos $ 1.500.000,00 (un millón quinientos mil).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 29 de junio de 2017 – **Hernán M. Guaita**, contador municipal.

F.C.S. 502-00016779 3 v./5.7.17

— — —

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 07/2017
Expte. FCAL-UER 000198/2017

OBJETO :"Obra: ampliación planta piloto" sita en calle M. Tavella N° 1450 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los pliegos de la licitación en la Facultad de Ciencias de la Alimentación, Monseñor Tavella N° 1450 (3200) Concordia, Entre Ríos, Tel. 0345 4231445.-

CONSULTAS: de lunes a viernes de 17 a 20 hs Secretaría Técnica -0345 423-1451.

COMPRA DE PLIEGOS: en el horario de 15:00 hs a 20:00 hs. hasta el día 07/07/2017, debido a que la Facultad entra en receso entre el 10/07/2017 y el 21/07/2017, y después del receso se podrá adquirir hasta el 27/07/2017.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las propuestas serán presentadas en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, calle Monseñor Tavella N° 1450, Concordia, Provincia de Entre Ríos, antes de las 18:00 horas, del 28/07/2017. No se aceptarán, bajo ningún concepto, las propuestas que sean presentadas o que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad al día y hora de apertura, aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se hubieran despachado a tiempo.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, calle Monseñor Tavella N° 1450, Concordia Entre Ríos

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 28 de julio de 2017, Hora: 18:00 PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.685.387.25

PLAZO DE OBRA: 4 (cuatro) meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.-

NORMATIVA APLICABLE: Ley de Obras Públicas de la Nación N° 13.064, sus modificatorias y complementarias.

C. del Uruguay, 27 de junio de 2017 – **Hernán A. Benetti,** a/c Dpto. Contrat. y Compras Rectorado UNER.

F.C.S. 502-00016777 5 v./7.7.17

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización

OBJETO: locación inmueble, ubicado en la ciudad de Paraná, para funcionamiento del archivo único del IOSPER,

APERTURA: 14 de julio de 2017 a las 11:00 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Suministros, Andrés Pazos 243, Tel. 0343-4204516 o 4204500 Int. 221 de 7:00 a 13:00.

Fernando Cañete, presidente IOSPER.

F. 500-00006723 2 v./3.7.17

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

UNIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 24
Exp. Nº 1906/2017 - UADER

Apertura de las Propuestas:

Lugar: Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Av. Ramírez 1143, Paraná, Entre Ríos.-

Fecha: 06 de Julio de 2017

Hora: 08:00 hs.

Generalidades:

De acuerdo a lo dispuesto por Resolución UADER, llámese a solicitud de cotización con la finalidad de alquilar un inmueble, destinado al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Características principales del inmueble a alquilar

· El radio de ubicación del mismo deberá estar comprendido en la zona centro de la ciudad de Paraná, a no más de dos (2) cuadras a la redonda del Complejo Juan Domingo Perón.

· Deberá ser de propiedad del Oferente y no estar sujeto a gravámenes que pudieren afectar el uso pacifico del mismo en el plazo de contrato incluido el eventual ejercicio del derecho a prórroga.

• Buen estado de conservación y habitabilidad.-

Buen estado del tendido de energía eléctrica, agua corriente y gas natural.-

Los espacios para instalar las oficinas preferentemente deberán tener iluminación natural (no excluyente).-

· Una capacidad de adecuación de una cantidad mínima de siete (7) habitaciones amplias.-

· Dos baños.-

· Una cocina.-

· Patio amplio y/o fondo.-

Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONSULTA DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGO: hasta el 05 de julio de 2017, calle Av. Ramírez 1143 de la ciudad de Paraná, Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en horario de 08 a 12 hs.

Georgina M.I. García, Jefe Dpto. Contrataciones y Compras rectorado UADER.

F. 500-00006725 1 v./3.7.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

PARANA ROWING CLUB
Convocatoria

La comisión directiva del Paraná Rowing Club, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria y renovación de autoridades, a llevarse a cabo el día 28 de julio próximo, a la hora 19 en el Salón Ateneo sito en su sede social de Avda. Costanera s/n de nuestra ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anual ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance anual y del informe de la comisión fiscalizadora.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva por elección de ocho miembros titulares y dos suplentes y de la comisión fiscalizadora por elección de sus tres integrantes, conforme la convocatoria al acto y proclamación de electos.

4 - Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

También se convoca a los socios, en caso de pluralidad de listas, al acto eleccionario a cum-

plirse el día domingo 30 de julio de 11:00 a 17:00 horas, para renovar parcialmente la comisión directiva en los cargos de presidente, vicepresidente 1°, protesorero, secretario, vicecomodoro, capitán y vocal 1° y 3° titulares con sus respectivos suplentes, todos por el término de dos años, y para renovar totalmente la comisión fiscalizadora en sus dos cargos titulares y un suplente, por un año, como así también los cargos cuyas renuncias se produzcan hasta el día de la asamblea.

El artículo 11° del estatuto establece que el quórum necesario para sesionar las asambleas ordinarias será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria su constitución será válida con cualquier número de socios presentes.

Paraná, junio de 2017 – **Germán A. Coronel,** secretario.

F.C.S. 502-00016676 3 v./4.7.17

— — —

COLON

QUINTO ELEMENTO SA
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los señores socios de Quinto Elemento S.A. a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la oficina administrativa de la sociedad sita en el edificio del hotel propiedad de la misma, dentro del Predio Termal con domicilio en Ruta 130, Km. 20, ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia el miércoles 12 de julio del corriente año a las 15,00 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivos por los cuales la asamblea anual ordinaria se celebra fuera de término.-

2 - Consideración del balance, estado de resultados, memoria e informe del sindico correspondiente al período 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.-

3 - Directorio: aprobación de su gestión.-

4 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

Villa Elisa, junio de 2017 – **Hernán Amado Eggs,** presidente.

F.C.S. 502-00016716 5 v./6.7.17

— — —

CONCORDIA

COOPERATIVA DE OLIVICULTORES, CITRICULTORES Y AGRARIA CONCORDIA LTDA.
Convocatoria

El consejo de administración de la Cooperativa de Olivicultores, Citricultores y Agraria Concordia Ltda. (C.O.C.A.) - Matricula N° 2.653, conforme lo determinado en los Art. 48°, 49° y 50° del estatuto social, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de julio, a las 18:00 horas en el local social sito en calle Pellegrini 407 de esta ciudad a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para suscribir el acta de asamblea junto al presidente y secretario.

2 - Lectura y consideraciones del acta correspondiente a la asamblea anterior.

3 - Informe sobre las razones que motivaron la realización de la asamblea general ordinaria fuera del término fijado en el articulo 48° del estatuto social.

4 - Consideración de memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2016, lectura del informe del sindico y del auditor externo.

5 - Destino de los resultados.

6 - Elección por renovación parcial del consejo de administración; de cinco Consejeros por finalización de los mandatos de los señores: Giudici Cono, Isidro Hugo, Isidro Gerónimo, Blanco Guillermo, Rigoni Primo respectivamente.

7 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por finalización de los mandatos de los señores Pérez Schait Néstor y Taylor Graciela respectivamente.

Concordia, 16 de julio de 2017 – **Jorge Albornoz**, presidente; **Pablo Squarzon,** secretario.

NOTA: La Asamblea se celebrara en día, hora y lugar fijado siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno del numero total de Asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrara la asamblea y sus decisiones serán validas cualquiera sea el numero de socios presentes (Art. 50°) del estatuto social.

F.C.S. 502-00016710 3 v./4.7.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

TERMAS DE MARIA GRANDE SA
Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02/08/2017, a la hora 16, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después, de conformidad a lo previsto por el estatuto societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al presidente de la sociedad.-

3 - Consideración y aprobación de la memoria y balance anual cerrado el 31/12/2013.-

4 - Consideración y aprobación de la gestión del actual directorio.-

5 - Designación de autoridades

Ley 19550 - Articulo 238. - Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00016748 5 v./7.7.17

— — —

ASOCIACION CIVIL DE IGLESIAS EVANGELICAS BAUTISTAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29/07/2.017 a las 10:00 horas en la sede de la asociación civil, ubicada en la calle Gobernador Manuel Crespo e Israel Hoffman de la ciudad de Paraná (ER), para tratar el siguiente orden del día:

El presidente informa, que por razones de organización y administración no se ha llevado a cabo la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/10/2015 y al 31/10/2016, por tal motivo se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29/07/2017 a las 10:00 hs. a realizarse en la sede social de la Asociación Civil de Iglesias Evangélicas Bautistas de Entre Rios, a tratar en ella:

1 - Constitución de la asamblea general ordinaria, y designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de asamblea, junto al presidente y secretario.-

2 - Designación de los nuevos integrantes de la comisión directiva por mandatos cumplidos en los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal titular y vocal suplente.

3 - Designación de los nuevos integrantes en los cargos de revisor de cuenta titular y suplente, por mandatos cumplidos.

4 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de resultados correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/10/2015 y al 31/10/2016.

5 - De orden.

Estatuto de la Asociación Civil de Iglesias Evangélicas Bautistas de Entre Ríos Artículo 32: “Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en caso de reforma de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunida la mayoría de socios con derecho a voto...

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00016754 1 v./3.7.17

— — —

ASOCIACION CIVIL DE IGLESIAS EVANGELICAS BAUTISTAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29/07/2017 a las 13:00 horas, en la sede de la asociación civil, sita en calle Gobernador Manuel Crespo e Israel Hoffman de la ciudad de Paraná (ER), para tratar el orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea General Extraordinaria, y designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de asamblea, junto al presidente y secretario.-

2 - Modificación y reforma del artículo 1 del estatuto de la Asociación Civil de Iglesias Evangélicas Bautistas de Entre Ríos, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Articulo N° 1: Con la denominación Asociación Civil de Iglesias Evangélicas Bautistas de Entre Ríos se crea una entidad sin fines de lucro, con sede social en la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos. Su plazo de duración será ilimitado”.-

3 - Fijar nueva sede social de la Asociación Civil de Iglesias Evangélicas Bautistas de Entre Ríos, sita en calle Rocamora 935 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

4 - De orden.

Estatuto de la Asociación Civil de Iglesias Evangélicas Bautistas de Entre Ríos Artículo 32: “Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en caso de reforma de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunida la mayoría de socios con derecho a voto...

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00016755 1 v./3.7.17

— — —

CENTRO ASTURIANO DE PARANA
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La comisión directiva del Centro Asturiano de Paraná, convoca a sus asociados para el día 22 de julio de 20l7 a las 20:00 Hs., a Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio N° 83, cerrado el 31 de diciembre de 2016.

La misma se desarrollara en su sede social de calle División los Andes y Crisologo Larralde de esta capital. La presente asamblea tiene como objeto tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

3 - Lectura y consideración de la memoria del año 2016.

4 - Lectura y consideración del balance y estados contables del ejercicio N° 83, finalizado el 31 de diciembre de 2016-.

5 – Informe de comisión fiscalizadora.

6 – Nota explicando los motivos por el cual se retrasa la realización de la asamblea.

7 - Renovación parcial de la comisión directiva, por dos años: presidente, secretario, tesorero, vocal titular 1°, vocal titular 3°. Por un año, tres vocales suplentes, dos titulares y un suplente de la comisión fiscalizadora.

Marcelo D. Carbajal, presidente; **Silvia R. Rodríguez de Romero**, secretaria.

F.C.S. 502-00016775 1 v./3.7.17

— — —

GUALEGUAYCHU

ALMEIDA HNOS. Y CIA. SA
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, a todos los accionistas de Almeida Hnos. y Cia. S.A. para el día lunes 31 de julio de 2017 a las 19 hs en la sede social sita en Ex Ruta 14 s/n, Pueblo Gral. Belgrano (hoy calle 20 de Junio Nº 93), para tratar el siguiente orden del día:

Punto primero) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Punto segundo) Elección de autoridades.

Punto tercero) Consideración de los documentos prescriptos en los Arts. 63 a 66 de la Ley 19.550 correspondientes al trigésimo segundo ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre de 2016.

Punto cuarto) Destino de los resultados.

Punto quinto) Consideración de la gestión del directorio.

Punto sexto) Aprobación de honorarios de directores y síndicos. Segunda convocatoria: Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19.550.

Rafael Santiago Roubalsky, síndico.

F.C.S. 502-00016787 5 v./7.7.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de ILEANA RAMONA DURO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. DURO ILEANA RAMONA DNI N° 24.630.484, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 05 de marzo de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-4 - Grabado N° 1987733 - "Duro Oscar Hugo y Rey Irma Inés - Viale-Dpto. Paraná Sol/Pago haberes caídos de su extinta hija Duro Ileana Ramona".

Paraná, 21 de junio de 2017 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13535 5 v./4.7.17

— — —

a los causahabientes de BOGADO MARCOS ANTONIO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles, a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto BOGADO MARCOS ANTONIO, DNI N° 23.558.851, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento 1°, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Federación, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Subcomisario.

13537 5 v./6.7.17

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

En el marco del Sumario Administrativo N° 14.945 caratulado, "a tenor del Art. N° 201 inc. A) de la Ley 5654/75 R.G.P. y modificatorias vigentes, contra el Oficial Inspector RODRIGUEZ LUIS MIGUEL, L.P. N° 25.890, MI N° 30.175.412, por supuesta infracción a los Arts. 160°, 161° Inc. 1), en remisión al Art. 4° Inc. c), 161° Inc. 2), 3) y 13), concordante con Art. 11° Incs. a) y d), Art. 12° Incs. a) y s), Art. 161° Inc. 21), Art. 162°, Art. 164° Inc. 2) y Art. 313°, todos del R.G.P. Ley 5654/75 y mod. vigentes...", epígrafe sustanciado mediante Resolución JDSRJP N° 08/2014 de fecha 25 de marzo de 2014; se notifica al Ex Oficial Inspector Rodríguez Luis Miguel, de los alcances del Decreto N° 1603 MGJ de fecha 12 de junio de 2017, emanado del Sr. Gobernador de la Provincia, el que dispuso en su "... Artículo 1°: Dispónese, a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de destitución por Cesantía al Oficial Inspector Rodríguez Luis Miguel, L.P. N° 25.890, MI N° 30.175.412, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes...".

Victorino Ignacio Borre, Comisario General Director de As. Internos.

F. 500-00006722 3 v./4.7.17

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Paniagua Bernardino, MI N° 24.739.041 y Narvaez Marcela Mabel, MI N° 24.572.326, que en el Expediente N° 53286-175481-17, caratulado "Rodríguez Andrea Fabiana", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1182, de fecha 22 de junio de 2017, la cual dispone: "Revocar el acta de tenencia precaria oportunamente otorgada a los Sres. Paniagua Bernardino, MI N° 24.739.041 y Narvaez Marcela Mabel, MI 24.572.326, respecto de la vivienda identificada como N° 2, Manzana 24, Sector I, Grupo Habitacional Colonia Avellaneda 600 Viviendas, atento a los considerandos que anteceden".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F.C.S. 502-00016757 3 v./5.7.17

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

FEDERACION

L.R.H. 200 RADIO CHAJARI SA

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Doctor José Carlos Lujan, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial.

En Asamblea General Ordinaria Unánime, realizada el 30 de abril de 2016, se ha designado por dos (2) ejercicios económicos el Directorio, que queda integrado de la siguiente manera:

Presidente: José Alberto PONZONI, DNI 8.415.648.

Vicepresidente: Eladio Domingo STIVANELLO, DNI 5.073.601.

Director Titular: Raúl Camilo MUMARE, DNI 7.665.093.

Director Suplente: Mauricio Javier EANDI, DNI 23729.452.

Y también la designación por unanimidad de los Síndicos:

Síndico titular: Cr. Oscar Benaldo FERNANDEZ, 5.786.133.

Síndico suplente: Dr. Jorge Alfredo MUMARE, 10.071.408.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 26 de febrero de 2017 – **José Carlos Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00016753 1 v./3.7.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

VICTORIA

FERTIER SRL
Aviso artículo 10 – Ley 19550

En fecha 28 de agosto, por reunión de socios se resolvió:

ROMERO MAXIMILIANO, con DNI 22.122.084, de nacionalidad argentino, nacido el 27/03/1971, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Gualeguay 893 de la ciudad de Strobel, Diamante, Provincia de Entre Ríos, cedió y transfirió a título de venta 1.667 (mil seiscientas sesenta y siete) cuotas de capital que el cedente tiene suscriptas e integradas en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "FERTIER Sociedad Responsabilidad Limitada", CUIT 30-71437628-0, con domicilio legal en calle Av. Soberanía s/n, Galpón 5, Puerto Diamante del Departamento de Diamante, Provincia de Entre Ríos, inscripta el 1º de julio de 2014 en la Dirección de Personas Jurídicas de Ente Ríos, bajo el número de legajo 209 de la Sección Legajo Social; a favor de la señora SANGRONIS MARIA PATRICIA, con DNI Nº 32.848.268, de nacionalidad argentina, nacida el 12/01/1987, de profesión Administradora de Empresas, de estado civil casada en primeras nupcias con VICARI ANDRES SEBASTIAN, con domicilio en calle Ezpeleta 186 de la ciudad de Victoria, Provincia Entre Ríos, quien acepta comprar; por lo que consecuentemente reformulando su artículo quinto de su estatuto, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO QUINTO: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos diez ($ 10), el que está totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma, la señora Sangronis, Ma. Patricia, seis mil seiscientos sesenta y siete (6.667) cuotas sociales por el importe total de pesos sesenta mil seiscientos sesenta y siete ($ 66.667); el Señor Romero Maximiliano, tres mil trescientos treinta y tres (3.333) cuotas sociales por el importe total de pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres ($ 33.333).

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 25 de noviembre de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00016776 1 v./3.7.17

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

GRUPO CELTA SA

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al acto constitutivo de "GRUPO CELTA SOCIEDAD ANONIMA".

Accionistas: PATRICIO ADOLFO GUANZIROLI STEFANI, DNI N° 27.120.107, CUIT N° 23-27120107-9, casado en primeras nupcias con Maricel Luján Berto, nacido el 21/03/1979, de profesión ingeniero, con domicilio real en calle Mitre N° 393, Piso 12, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; GERMAN DANIEL CEIJAS, DNI N° 25.032.151, CUIT N° 20-25032151-2, de estado civil casado en primeras nupcias con Cielo Cristela Aguilar, nacido el 13/11/1975, de profesión corredor público inmobiliario, con domicilio real en calle Padre Antonio Ruíz de Montoya N° 2911 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y MARTIN ADRIAN KROCHIK, DNI N° 18.071.063, CUIT N° 23-18071063-9, de estado civil casado en primeras nupcias con Georgina Alfisz, nacido el 02/10/1966, de profesión empresario, con domicilio real en calle Pablo Crauzas N° 156 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Lugar y fecha: Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, dieciséis de enero de 2017.-

Denominación: "GRUPO CELTA SOCIEDAD ANONIMA".-

Domicilio: ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades:

Industrialización: de materiales, elementos o accesorios de construcción, de cualquier tipo, materiales y calidad, tanto para el uso de la empresa como para su posterior comercialización. La fabricación o industrialización de· elementos constructivos para obras civiles, de ingeniería o arquitectura. La fabricación, industrialización y/o elaboración de hormigón celular en sus distintas formas y para distintos usos en la industria de la construcción.- Podrá también realizar actividades como contratista, subcontratista, desarrollista, consultor, licitante de obra, y/o bajo cualquier otra modalidad, las siguientes actividades:

Construcción: de cualquier tipo de obra sea pública, privada, mixta, mediante cualquier sistema que se convenga, pudiendo también con los procedimientos que considerase oportuno entregar parte de las mismas o su totalidad a terceros subcontratistas. Celebrar contratos de franquicias como franquiciado o franquiciante, tomar y otorgar representaciones y nombrar agentes o representantes de comercialización en el País o en el extranjero.

Comercialización: realizar la comercialización de los elementos industrializados, fabricados o elaborados por la propia empresa o bien adquiridos a terceros o de obras construidas y/o de bienes, elementos y/o materiales, siempre relacionados con la construcción, como también adquirir inmuebles urbanos o rurales, pudiendo ser para su reforma, construcción o ampliación y su posterior comercialización.

Transporte: realizar transporte nacional y/o internacional, por vía terrestre, fluvial o marítima de todo tipo de materiales de construcción y/o elementos necesarios para el logro del objeto social.

Financieras: financiar con fondos propios cualquier tipo de industrialización, fabricación y/o elaboración de materiales para su posterior comercialización o transporte con que estuviere relacionado, con expresa prohibición de lo que dispone la Ley de Entidades Financieras que regula el Banco Central .. de la República Argentina.

Locación: alquilar como locadora o locataria cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social.

Importación y exportación: de todos los artículos relacionados con las actividades del objeto social, como así también la actividad de comercio exterior para terceros. A los efectos de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá formar parte y celebrar contratos, sean conexos o asociativos, uniones transitorias y/o agrupaciones de colaboración conforme lo normado por la Ley General de Sociedades Comerciales y/o Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. Podrá comprar, vender, permutar, importar / exportar, dar y tomar en consignación locación o depósito, en leasing o franquicias, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, obtener y otorgar créditos, entrar en juicios como actora, demandada, o como terceros citada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir o dar en pago. otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos.

La sociedad podrá también contraer préstamos y operar con descuentos de documentos, con o sin garantías, en y con todas las instituciones financieras y bancarias, ya sean públicas o privadas, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 19.550 siguientes y concordantes, y de la Ley General de Sociedades Comerciales, sin necesidad de mandato expreso.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a esta jurisdicción.

Capital social: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), representado por trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, Clase "A", con derecho a cinco votos por acción y valor nominal de pesos mil ($ 1.000) por acción.-

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria el capital puede aumentarse en la forma y hasta el máximo que permite el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 sgtes. y conc. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución de la Asamblea y del directorio, en su caso se inscribirá y publicará.-

Dirección y administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por dos (2) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.- Los Directores podrán ser accionistas o no.-

La Asamblea designará suplentes en igual y/o mayor número que los titulares y por el mismo plazo que los mismos a fin de llenar las vacantes que se produjeran.- En caso de directorio plural, los directores electos, deberán designar en su primera sesión un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.-

El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. La asamblea fijará la remuneración del directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas con los alcances del Art. "55" de la Ley "19.550", prescindiéndose de la Sindicatura de conformidad con lo establecido en el artículo "284" de la misma.

Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social se cierra el "31" de enero de cada año.-

Sede social: Se fija la dirección de la sede social en Fray Luis Bolaños N° 2252 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Directorio: el primer directorio estará compuesto de un (1) solo director, designándose por unanimidad como presidente al Sr. PATRICIO ADOLFO GUANZIROLI STEFANI, DNI N° 27.120.107, y como director suplente a la Sra. MARICEL LUJAN BERTO, DNI N° 29.259.126, quienes aceptan sus cargos y declaran no estar comprendidos en ninguna prohibición ni incompatibilidad legal, dejando constancia que el mandato tendrá vigencia a partir de la firma de la presente escritura constitutiva, con vencimiento el próximo 31/01/2019.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 28 de junio de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00016739 1 v./3.7.17

— — —

ISEGEYEK SRL

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a 17 de febrero del año 2017, ante mí, escribano autorizante, comparecen OLIVA, María Eugenia; de nacionalidad argentina nacida el 8 de junio de 1967, de estado civil casada, medica Infectologa, DNI 18.071.796, CUIT N° 27-18071796-5, RIOS, Viviana Graciela, de nacionalidad argentina nacida el 23 de enero de 1969, de estado civil soltera, medica Pediatra, DNI N° 20.622.861, CUIT N° 27-20622861-5, MIZDRAHI Romina, de nacionalidad argentina nacida el 11 de marzo de 1976, de estado civil soltera, gestora, DNI N° 25.142.172, CUIT N° 27-25142172-8, SISTERNA Sergio Ramón, de nacionalidad argentino nacido el 19 de julio de 1963, de estado civil casado, empleado del Ministerio de Salud, DNI N° 16.456.104, CUIL N° 20-16456104-7,

Y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La sociedad se denominará" ISEGEYEK S.R.L." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Paraná, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y en el exterior.-

SEGUNDO: Su duración es de 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

TERCERO: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: Prestación de servicios de medicina veterinaria de animales, incluyendo tratamientos clínicos, quirúrgicos e internación clínica; prestación de servicios de hospedaje para animales domésticos; prestación de servicios de peluquería canina; comercialización tanto al por mayor como al por menor y por cualquier medio, inclusive Internet, fraccionamiento, transporte, importación y exportación, y distribución de productos relacionados con su actividad; compraventa de animales que estén en el comercio.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000), dividido en ciento veinte cuotas de pesos un mil cada una. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.

La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-

QUINTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente por el término del presente contrato, a menos que los socios determinen un periodo menor por decisión tomada en la respectiva asamblea. La firma social no podrá

otorgarse para fines extraños al giro ni para beneficio particular de ninguno de los socios, ni en garantía de obligaciones de terceros.

En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la sociedad. Se consi deran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones,legales, las siguientes:

a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de: la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios, sus prórrogas o rescisiones; otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran de orden civil, comercial, penal o laboral; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados; gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asuntos fiscales o contencioso administrativos; suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios; abrir y cerrar cuentas corrientes; solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden; gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, en cualquier institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular; constituir depósitos de dinero, títulos o valores en bancos o establecimientos comerciales o de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía y extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato y en general realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad.-

b) Hacer remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, fijas o flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos; ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias.-

c) Comparecer en juicio por sí o por medio de apo derados o apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, incluso el laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad;' prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros, arbitradores; poner o absolver posiciones y producir todo género de informaciones; transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; comparecer ante los tribunales de conciliación; cobrar y percibir.-

d) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran in dispensables para ejecutar los actos enumerados o que se lacionen con la administración social; y en general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales.-

SEXTO: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el articulo 159 de la Ley 19.550.-

Rigen las mayorías previstas en el articulo 160 de la citada Ley y cada cuota da derecho a un voto.- Toda comunicación o citación a los socios debe dirigirse al domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia.-

SEPTIMO: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización será efectuada por todos los socios a tenor de lo dispuesto en el Art 55 de la Ley General de Sociedades.-

OCTAVO; Las cuotas son libremente transmisibles, siendo de aplicación las disposiciones del artículo 152 de la Ley 19.550.-

NOVENO: La sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará el balance general con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que expongan la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio.

Dicho balance general se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.-

DECIMO: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) el importe que se establezca para la retribución de los gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos .en proporción al capital integrado.-

DECIMO PRIMERO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el articulo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.-

Hasta aquí el contrato so cial.- Continúan diciendo los comparecientes:

a) Designación de gerentes: Que designa gerente a Romina Mizdrahi, quien presente acepta el cargo en este acto y constituye domicilio en la sede social.

b) Suscripción e integración del capital social: El capital social lo suscriben los socios en su totalidad en las siguientes proporciones: OLIVA María Eugenia, RIOS Viviana Graciela, MIZDRAHI Romina, y SISTERNA Sergio Ramón suscriben 30 cuotas cada uno e integran el 25% del capital en dinero efectivo.- Cada cuota confiere un voto y tiene un valor nominal; pesos un mil ($ 1.000).-

En este acto los socios hacen entrega al gerente la suma de $ 30.000, en concepto de integración del 25% del capital social; obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de ley;

c) Sede social: Que la sede social se es tablece en División de los Andes Nº 1012, de esta ciudad, manifestando los comparecientes, con carácter de declaración jurada, que allí funcionará la dirección y administración de los negocios sociales;

d) Poder especial: Que otorgan poder especial a Cra. Kochendoerfer María Verónica, DNI 23786854 CUIT 27-23786857-4, con domicilio en 25 de Junio 771 y/o Sra. Oliva, María Eugenia, DNI 18.071.796, CUIT Nº 27-18071796-5 para que realice los siguientes actos: para actuar ante organismos Nacionales (AFIP) Provinciales (ATER, DIPJER) Y Municipales (AFIM), y una vez inscripta la presente, requieran la rubricación de los libros sociales pertinentes, con facultad para suscribir la documentación que sea necesaria a ese fin; otorguen las escrituras complementarias, aclaratorias y modificatorias necesarias a fin de obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio incluso para modificar el estatuto en todas sus cláusulas; y

e) Autorización: que autorizan a la suscripta Escribana y/o Cra. Kochendoerfer María Verónica, DNI 23786854, CUIT 27-23786857-4, para que tramiten la inscripción del presente contrato en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, especialmente facultados para acompañar y desglosar docu mentación, y expresamente a la autorizante a suscribir la publicación en el Boletín Oficial.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 23 de junio de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00016784 1 v./3.7.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2016
4037, 4038, 4084, 4085, 4086
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
3931, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967,
Ministerio de Salud
3952
RESOLUCIONES
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
Año 2017
880, 881, 882, 883

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.